

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME EJECUTIVO & ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
PARA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

PERÍODO: ABRIL A OCTUBRE 2022

BOGOTÁ D.C NOVIEMBRE DE 2022

**INFORME-OCI-2022- 099
TRD 15.73 Informe Ejecutivo & Estratégico**

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
3. CRITERIO NORMATIVO:	6
4. EQUIPO DE TRABAJO.	8
5. RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS INDEPENDIENTES.....	8
6. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS	8
7. INFORMES OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA: 2022	8
7.1. INF .033. SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTION E INFORMACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON ALCANCE A MARZO 11 DE 2022.....	8
7.2. INF.034 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO BIENAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.....	9
7.3. INF.035. AUDITORÍA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.	10
7.4. INF.037. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL.....	12
7.5. INF.040 AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO-GEESE	14
7.6. INF. 041. AUDITORIA DE SEGUIMIENTO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.....	14
7.7. INF. 043. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP II	15
7.8. INF. 045. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO ALERTAS Y ASESORÍAS EMITIDAS POR LA OCI 2019-2020-2021	17
7.9. INF.046. AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	17
7.10. INF. 047. AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA OFICINA DE PLANEACION Y GESTION INTERNACIONAL CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	19

7.11. INF. 048. AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.....	22
7.12. INF. 049. AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	22
7.13. INF. 050. AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	23
7.14. INF. 053. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DEL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL.....	23
7.15. INF. 055. AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA DIRECCIÓN DE MINERIA EMPRESARIAL CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	25
7.16. INF. 056. AUDITORÍA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA ARGO	27
7.17. INF. 057. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PQR´S.....	27
7.18. INF. 058. AUDITORÍA AL SUBPROCESO FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS INTERCONECTADAS – FAER DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	29
7.19. INF. 059. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. -SUBTEMA DOCUMENTAL. PLAN DE MEJORAMIENTO ARCHIVISTICO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – AGN- JUNIO -2022	30
7-20 INF. 060. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV, DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.....	31
7.26. INF. 070. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO -2021- -2022.	31
7.28- INF.073. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES.....	33
7.29. INF.074. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL FONDO ESPECIAL DE BECAS Y APOYOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - FEBAF	38
7-30. INF. 075. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA, SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO Y GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL	43
7.31-INF. 07/. SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTION E INFORMACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, A 31 DE JULIO DE 2022, CON ALCANCE A 21 DE AGOSTO DE 2022	46
8. AVANCE DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL A 30 DE OCTUBRE DE 2022.....	50
10. INFORME ESTADO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL-CGR.....	51

11.1. ALERTAS TEMAS RELEVANTES FUNCIONES DE LA OFICINA CONTROL INTERNO..... 53

11.2 ASESORIAS TEMAS RELEVANTES FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO..... 54



**INFORME EJECUTIVO & ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
PARA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS
INDEPENDIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES**

PERÍODO: ABRIL A OCTUBRE 2022

**PRESENTADO A LA MINISTRA, REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN Y
DEMÁS MIEMBROS DEL COMITE INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL
INTERNO**

1. OBJETIVO

Informe *Ejecutivo & Estratégico* que presenta la Oficina de Control Interno a la Ministra de Minas y Energía, Representante de la Alta Dirección y a los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno¹, para su conocimiento, competencia y con el propósito de tomar decisiones e impartir instrucciones de mejoramiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

2. ALCANCE.

El Informe se centró en la recopilación de las Observaciones, las Oportunidades de mejoramiento, Consideraciones y Recomendaciones de acuerdo con los diferentes informes hechos por la Oficina de Control Interno, para efecto de la toma de decisiones e impartir instrucciones para el mejoramiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

3. CRITERIO NORMATIVO:

Artículo 2.2.21.1.4. Informe Ejecutivo Anual, Decreto 1083 de 2015, establece que se debe presentar un informe ejecutivo acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.

Artículo 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Decreto 1083 de 2015, indica que es función del Comité evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la entidad, entre otros.

Numeral 9.3 Revisión por la Dirección, Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 9001:2015, determina que la alta dirección debe revisar el sistema de gestión de la calidad de la organización a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continuas con la dirección estratégica de la organización.

Numeral 2060 Informe a la Alta Dirección y al Consejo, Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, establece que se debe informar periódicamente a la alta dirección sobre la actividad de Auditoría Interna en lo referido al desempeño de su plan.

Numeral 2.4 Fase 4. Comunicación de Resultados, Guía de Auditoría para Entidades Públicas, Versión 2 de 2015, del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, establece que se presenten los resultados de la auditoría través del informe final.

Resolución 4-0011 -1º enero -2020, Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, se crean, modifican o eliminan algunos comités t se derogan los artículos 15 al 32 de la Resolución 4-0662 de 2015.

¹ En calidad de *Órgano de Dirección, así como Órgano de Coordinación y Asesoría del Ministro de Ministerio de Minas y Energía.*

Resolución 04-662 de 2015, del Comité: Artículo 8. Funciones del Comité. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes funciones:

Determinar las estrategias y lineamientos para la planificación, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno de conformidad con las normas vigentes aplicables.

Asesorar en la definición de los planes estratégicos y en la ejecución de las metas y objetivos propuestos.

Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas organizacionales.

Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, proyectos, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del Ministerio.

Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno, verificando la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad.

Presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el Programa Anual de Auditoría.

Hacer seguimiento a las oportunidades de mejoramiento formuladas por la Oficina de Control Interno y recomendar acciones orientadas a la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema.

Asesorar a las áreas organizacionales en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos, mediante la evaluación de los mismos.

Las demás asignadas por la normatividad vigente.

Para efectos de conocer todo el contenido de los informes aquí registrados, puede consultar el Portal Web de la entidad, MINISTERIO / Sistema de Control Interno / Auditorías Internas Independientes, en el siguiente link: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>, los cuales se publicaron en atención a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

4. EQUIPO DE TRABAJO.

Los integrantes del Equipo de Auditoría son: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, Tarcila Isabel Martínez Herazo, Profesional, encargada de la auditoría de Seguimiento.

5. RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS INDEPENDIENTES

Los resultados de los informes que a continuación se relacionan, respecto del período comprendido entre abril y octubre del 2022, los cuales en su oportunidad fueron divulgados al responsable del proceso mediante comunicación y el resumen ejecutivo a la Ministra y al Representante de la Alta Dirección.

A continuación, se presentan 122 observaciones, 34 Oportunidades de Mejoramiento, 73 Consideraciones y 3 Recomendaciones, hechas por la Oficina de Control Interno en los informes y documentos relacionados, a las cuales se hará seguimiento a través del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía.

6. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS

Los resultados mostrados a continuación corresponden a las **Observaciones** y **Oportunidades de Mejoramiento y Consideraciones, Recomendaciones**, formuladas por la Oficina de Control Interno en los informes de auditoría independiente realizados durante el periodo entre abril y octubre del 2022.

7. INFORMES OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA: 2022

VIGENCIAS 2022.

7.1. INF .033. SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTION E INFORMACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON ALCANCE A MARZO 11 DE 2022

1. Oportunidad de mejoramiento: La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y energía, deberá realizar todos los trámites que sean necesarios, con el fin de que los procesos antes indicados tengan un abogado asignado y así evitar entre otros vencimientos de términos, caducidades que puedan poner en riesgo el patrimonio de la Entidad.

2. Oportunidad de mejoramiento: La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas, debe realizar un seguimiento más estricto a la cantidad de procesos judiciales reportados en el sistema e-Kogui, con el fin que una vez un Órgano de control sea interno o externo le solicite información no haya discrepancias entre lo verificado en la página del referido sistema y lo reportado por la OAJ del MME.

3. Oportunidad de Mejoramiento: “Una vez analizada la información establecida en el memorando con radicado 3-2021-015559 de 17 de agosto de 2021 correspondiente a la validación del presente informe, se puede establecer que aún persiste la diferencia de cifras y reportes en la información que muestra el módulo “Gestión de casos”, por lo cual se mantiene la oportunidad de mejora para que se siga revisando y se actualice, con la colaboración del servicio de ayuda de la plataforma EKOGUI, la información en el aplicativo, con el fin de que esté alineada con lo que se puede verificar en modulo “Gestión de fichas para el Comité de Conciliación” del aplicativo EKOGUI, y no pueda ser sea objeto de confusión”.

7.2. INF.034 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO BIENAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. Observación: Se establece que el Ministerio de Minas y Energía a 31 de diciembre de 2021, está cumpliendo la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías - SGR, Bienio 2021 – 2022, la Ley 1942 de 2018 y Ley 2072 de 2020, así como las resoluciones de asignación de recursos realizados al Ministerio de Minas y Energía, acorde a la Resolución 0443 de 2019 y 0599 de 2021 expedidas por el DNP para la asignación de recursos de Funcionamiento del SGR, de igual forma los recursos asignados por concepto de Fiscalización de la Exploración y Explotación de los Yacimientos, y Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo mediante resoluciones 40326 de 2019 y 40133 de 2021, en un 47% a nivel de compromisos y del 27% en obligaciones. Para esto, hay que tener en cuenta las consideraciones hechas anteriormente con todos los cambios a causa de la pandemia.

2. Observación: En cuanto a los rubros de fiscalización y funcionamiento del presente bienio, a pesar de contar con algunos en la clasificación de bajo, aún faltan 10 meses para que se lleve a cabo la ejecución total de todos los recursos asignados en el presente bienio.

1. Consideraciones: Las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía responsables de ejecutar los recursos del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías - SGR, con respecto al bienio 2021 – 2022 en curso, en la medida de lo posible y considerando las limitaciones de las normas expedidas por la situación de Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deben acelerar las gestiones y establecer estrategias que permitan incrementar el nivel de ejecución de los rubros presupuestales.

2. Consideraciones: Se evidencia un cumplimiento mediano a nivel general en cuanto al análisis hecho a la fecha; sin embargo, se hace total claridad de todas las contingencias de la nueva realidad y los cambios surgidos en las nuevas reglamentaciones y directivas, lo cual impacta de forma significativa en el desarrollo de las ejecuciones. A su vez, se hace la salvedad de que aún al bienio le falta prácticamente la mitad del tiempo por transcurrir para cumplir a cabalidad con los compromisos asumidos en su ejecución.

7.3. INF.035. AUDITORÍA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

3. Observación: Se establece que el Subdirector Administrativo y Financiero², notificó la designación como supervisor de los nueve (9) contratos con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN a cargo de la Subdirección de Talento Humano, celebrados durante enero de 2021 y febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el contrato y el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

4. Observación: Se establece que la Subdirección de Talento Humano realiza la supervisión periódica de cada contrato parcialmente ya que la realiza anualmente y teniendo en cuenta que la supervisión estatal consiste en “el seguimiento con periodicidad de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, los supervisores de contratos tienen dentro de sus obligaciones realizar vigilancia, técnica, administrativa, financiera y contable de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.5.2, 5.5.3 y 5.5.4 del Capítulo V- DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Manual de Contratación de la Entidad.

5. Observación: Los informes periódicos de supervisión a contratos de la vigencia 2021, GGC-011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-619-2021, registran los componentes administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual pero no están publicados en SECOP II, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación”,

6. Observación: Se puede establecer que desde el Grupo de Gestión Contractual y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo transitorio del capítulo V del Manual de Contratación GJ-M-01 del 28 de octubre de 2021, se expidió la GUIA DE SUPERVISION E INTERVENTORIA, contenida en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME GJ-G-01 28-02-2022 V-1, la cual tiene por objeto definir los lineamientos institucionales con ocasión de las actividades de supervisión e interventoría, proporcionando a los responsables de tales actividades información sobre el desarrollo de las funciones y responsabilidades, tendientes a garantizar un seguimiento efectivo a la ejecución de la contratación del Ministerio de Minas y Energía, desarrollando un control integral de la misma, en el ámbito técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

7. Observación: En el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, el proceso de Gestión Contractual no tiene documentado el Subproceso de “Supervisión e Interventoría de Contratos” como herramienta para garantizar la unificación, simplificación, divulgación y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de las personas que ejercen la función de supervisión en la Entidad.

² En calidad de Ordenador del Gasto del Ministerio de Minas y Energía.

8. Observación: Se establece que la información relacionada con los contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano para la vigencia 2021 y 2022 se encuentra parcialmente publicada (se encuentran publicados: Contrato, estudios previos, CDP, RPP, designación del supervisor), pero no aparecen publicados dentro de los documentos adicionales de ejecución, en los contratos de la vigencia 2021 a febrero 2022, los correspondientes informes de supervisión periódicos

9. Observación: Se establece que la Subdirección de Talento Humano no realiza el monitoreo de los Riesgos que afecten la ejecución del contrato, los cuales están registrados en la matriz de administración de Riesgos de los estudios previos del respectivo contrato, lo anterior no observa la obligación de revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo, de acuerdo con los lineamientos del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra eficiente.

10. Observación: Los Supervisores de cada contrato suscrito por la Subdirección de Talento Humano, deben advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso.

4. Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente recalcar que los informes periódicos consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual, no son anuales, es decir, que la periodicidad no puede ser anual porque un informe al año no denota periodicidad, luego por lo menos deben ser dos (2) durante la vigencia, además que los contratos de prestación de servicio son anuales y la presentación de informes es para alertar al ordenador del gasto de las posibles desviaciones para la toma de decisiones de manera oportuna.

5. Oportunidad de Mejoramiento: Los supervisores de contratos deben publicar la información referente a la ejecución contractual en la plataforma SECOP II, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación

6. Oportunidad de Mejoramiento: El Grupo de Gestión Contractual debe registrar como “Procedimiento” la documentación del Subproceso de “Supervisión e Interventoría de Contratos”, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. Los instructivos y/o guías necesarias para ilustrar el Subproceso, deben estar referenciadas en alguna actividad o tarea del procedimiento. Lo anterior considerando las siguientes definiciones:

Guía: Documento que establece lineamientos, recomendaciones, sugerencias u orientaciones sobre un tema específico. En este sentido, las guías son documentos que orientan y establecen pautas para desarrollar una o más actividades de un proceso o procedimiento. Se utiliza cuando se requiera unificar criterios y enfoque de aplicación. Fuente: Guía para la Elaboración y Control de Documentos, Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, Bogotá

7. Oportunidad de Mejoramiento: Los supervisores de contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano deben Publicar los documentos de la ejecución del Contrato/Convenio, creación del plan de pagos e informes de la supervisión en la plataforma SECOP II y así “Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”, Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

8. Oportunidad de Mejoramiento: Los supervisores de contratos suscrito en la Subdirección de Talento Humano deben realizar el monitoreo de los Riesgos que afecten la ejecución del contrato, estos fueron registrados en la matriz de administración de Riesgos de los estudios previos del respectivo contrato, lo anterior observando la obligación de revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión y debe:(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo, de acuerdo a los lineamientos del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra eficiente.

9. Oportunidad de Mejoramiento Los Supervisores de los contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano, deben advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso³.

7.4. INF.037. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL

3. Consideración: El supervisor del contrato GGC 020 de 2022, debe revisar la ejecución de la obligación No 6 establecida en el referido contrato que se refiere a: “Apoyar a la supervisión de los contratos desde el punto de vista administrativo técnico y financiero del Proyecto de Inversión del Grupo de Gestión y Seguimiento Sectorial”, de tal forma que se establezca si se han adelantado acciones para ejecutar la acción en los meses de enero a mayo o si es que tiene alguna fecha específica de ejecución.

³ 3 Literal F, Actividades General, de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

4. **Consideración:** El Supervisor de los contratos GGC-091 y GGC-095 de 2022 en el seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos deben verificar el registro en SECOP II, de la cuenta de cobro del mes de mayo y recordar a los contratistas la obligación de cargar las cuentas de cobro en esta plataforma.

5. **Consideración:** Los supervisores de contratos derivados y Gestión de los proyectos de inversión a cargo de la Oficina de Planeación Internacional deben elaborar, y divulgar los informes periódicos de supervisión de los contratos que contengan los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema. Estos informes se deben publicar en el Aplicativo SECOP II y NEON, de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría”.

6. **Consideración:** El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar los formatos registrados en el Sistema Gestión de la Calidad que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de tal forma que estén registrados en el Proceso de Gestión Contractual y que permita conceptuar sobre aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídico, y evaluación de riesgos de la matriz de estudios previo, lo que va permitir realizar el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, en cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes⁴.

7. **Consideración:** El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe considerar revisar conjuntamente con el responsable del proceso de Jurídica - Contratación, el incluir y adoptar para las actividades del proceso de gestión contractual, el formato INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN-CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SP-F-14 del 11-05-2021 V-1, ya que este es un formato que no solo es de los supervisores de contratos de la citada Dirección, sino que todos los supervisores de contratos de las áreas organizacionales de la entidad, deben implementar, por cuanto este formato contiene los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema.

8. **Consideración:** Los supervisores de contratos derivados de los proyectos de inversión a cargo de la Oficina de Planeación Y Gestión Internacional deben realizar monitoreo a los riesgos identificados y registrados en la matriz de los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente.

⁴ Numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y el circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

7.5. INF.040 AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO-GEESE

11. Observación. El Ordenador del Gasto del Ministerio de Minas y Energía, cumplió con lo estipulado en la cláusula del contrato⁵ y el Manual de Contratación⁶, mediante designaciones hechas a través de memorando enviado por la Coordinadora de Gestión Contractual al respectivo supervisor de cada contrato celebrado durante la vigencia marzo 15 de 2021 a marzo 15 del 2022, con recursos del Sistema General de Regalías, para apoyo de la gestión del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

12. Observación Los contratos seleccionados en la muestra de la auditoria cuentan con la comunicación de designación del supervisor, las cuales están publicadas en el SECOP II. La radicación de las comunicaciones de designación de los supervisores de los contratos en el sistema de correspondencia de la entidad, permite contar con la trazabilidad del envío y recibo de las mismas.

13. Observación: La información contractual (Estudios previos, contrato, designación del supervisor, acta de inicio, aprobación póliza, rp, cdp, informes de supervisión – formato “informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción”), de los contratos se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a 15 de marzo de 2022, de conformidad con el establecido de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

1. Recomendación: Revisar los formatos existentes y considerar incluir de manera explícita los componentes de acuerdo a lo estipulado en la norma que describe y define los componentes de (1) Actividades Generales, (2) Seguimiento Administrativo, (3) Seguimiento Técnico, (4) Seguimiento Financiero y Contable, y (5) Seguimiento Jurídico, conforme al Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales ” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

7.6. INF. 041. AUDITORIA DE SEGUIMIENTO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

2. Recomendación: Teniendo en cuenta que en la anualidad actual finaliza el cuatrienio 2018-2022, realizar seguimiento al avance cualitativo y cuantitativo de la ejecución de los Indicadores versus planeación especialmente los de baja y media ejecución, revisando y

⁵ Cláusula Contrato: “SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Asesor 1020-07 del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.(...)”

⁶ Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el numeral 4.4.1. Asignación de la Supervisión o Interventoría de un Contrato, define que “Para efectos de adelantar la verificación de las obligaciones pactadas la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá designar el Supervisor o Interventor”.

valorando variables que puedan incidir en este resultado, toda vez que ello permitirá realizar ajustes oportunos y permitidos respecto del objetivo, fórmula y metas del indicador, consultando los procedimientos establecidos.

3. Recomendación: Revisión y análisis de la ejecución de los indicadores SINERGIA del cuatrienio 2018-2022, que desbordaron el cumplimiento de la meta planeada, determinando las causas y variables que incidieron en ese resultado y porque no se realizó el respectivo ajuste, toda vez que lo anterior puede reflejar una estimación desacertada de la meta. Lo anterior con el fin de tener en cuenta para la formulación y ejecución de metas de los próximos cuatrienios.

11. Observación: El Sistema de Gestión de Calidad Ministerio de Minas y Energía –tiene documentada la Caracterización del Proceso Dirección Estratégico y Control Institucional, DE-C-017 y el Procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación, DE-P-018, relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo – PND.

7.7. INF. 043. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP II Diciembre 17 de 2021 a marzo 17 de 2022

12. Observación: La información correspondiente a los contratos de prestación de **servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, suscritos entre diciembre 17 de 2021 y marzo 17 de 2022, no ha sido posible generarse mediante consulta, dado a la contingencia presentada por la migración en la plataforma de SIGEP I a SIGEP II realizada por el DAFP.

13. Observación: El Ministerio de Minas y Energía ha realizado el registro de los contratos en la plataforma SIGEP, al momento de realizar la consulta no se ven reflejados los reportes, es de aclarar que a la fecha de realización del presente proceso de auditoría no ha sido estabilizada la herramienta de consulta por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

14. Observación: La Información relacionada con la distribución por denominación de los cargos que conforman la Planta de Personal a marzo 17 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía se encuentra actualizada no obstante se ha reportado ante la mesa de ayuda del Sigep II, la novedad que se presentó al momento de realizar la vinculación a un funcionario que hace parte de la planta temporal de regalías, dado que no fue posible realizar el proceso a satisfacción debido a que el cargo no se encuentra en el sistema. Cuando se va a elegir el empleo de profesional especializado grado 19 (que es al que pertenece el funcionario) el sistema arroja este empleo, pero de naturaleza: carrera administrativa y no arroja el empleo de naturaleza: libre nombramiento y remoción

⁷ Versión 6 del 25 -10-2021.

⁸ Versión 3 del 22 de mayo de 2020.

15. Observación: La OCI revisará en la próxima auditoria el reporte de vinculaciones, donde se visualiza que los 9 funcionarios faltantes por vincular que pertenecen a la planta temporal de regalías estén vinculados el SIGEP II.

16. Observación: De acuerdo a lo verificado por la OCI, se evidencia que durante el periodo comprendido entre diciembre 17 de 2021 a marzo 17 de 2022 se causaron 43 novedades de personal, 1 encargo, 26 Ingresos o Cambios de empleo y 16 retiros; una vez revisada la información por parte del seguimiento mediante el proceso de auditoria se constata que dado a la contingencia que atraviesa Sigep II presentan ausencia o error de consulta en alguno de los documentos que conforman la hoja de vida del funcionario, que a la fecha no ha sido estabilizado el Sigep II por parte del DAFP dado que genera inconvenientes de consulta al momento de verificar los documentos de soporte que conforman la hoja de vida de cada funcionario del MME.

17. Observación: La Subdirección de Talento Humano tiene definido durante el periodo de mayo y junio realizar el seguimiento de la información y así poder contar con la información actualizada de cada una de las hojas de vida, esperando así que la plataforma se encuentre totalmente estabilizada.

18. observación: De acuerdo a La información correspondiente a las hojas de vida de los Contratistas, se evidencia que presenta ausencia o error de consulta en alguno de los documentos que conforman la hoja de vida del colaborador de la entidad, lo anterior en base a la contingencia que presenta el sistema de información dada a la migración de plataforma de SIGEP I a SIGEP II, que al momento de realizar el presente proceso de auditoria no ha sido estabilizada la herramienta tecnológica por parte del DAFP dado que genera inconvenientes de consulta al momento de verificar los documentos de soporte que conforman la hoja de vida de cada contratista del MME.

19. Observación: La entidad ha realizado jornada de socialización de la novedad que está surgiendo con el Sistema de Información, donde se dieron a conocer los lineamientos que debe seguir cada contratista a fin de poder actualizar su hoja de vida de manera autónoma en la plataforma SIGEP II.

20. Observación: El registro de funcionarios y contratistas vinculado a la entidad está presentando resultados de consulta en cero dados a la migración de información realizada de SIGEP I a SIGEP II, que a la fecha de realización del presente proceso de auditoria la herramienta tecnológica no ha sido estabilizada por parte del DAFP.

21. Observación: La entidad siempre ha contado con el registro de servidores y contratistas en el directorio del SIGEP, pero dado a la novedad presentada de contingencia y a la migración de información en la que se encuentra, a la fecha no arroja los resultados esperados.

7.8. INF. 045. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO ALERTAS Y ASESORÍAS EMITIDAS POR LA OCI 2019-2020-2021

9. Consideración: Las áreas organizacionales deben revisar la información sobre los temas referentes a las alertas y asesorías emitidas por la OCI, de tal forma que se realice seguimiento de acuerdo a la normatividad o lineamiento, acciones a implementar y términos.

7.9. INF.046. AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

22. Observación : Se establece que el Subdirector Administrativo y Financiero⁹, designo la supervisión dentro de la cláusula de cada uno de los contratos y la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, notificó la designación como supervisor de los siete (7) contratos con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, celebrados durante enero de 2021 y febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el contrato y el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

23 .Observación: Se determina que el supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, respecto de los contratos GGC-013-2021, GGC-103-2022, GGC-163-2022, GGC-624-2021, GGC-734-2021, GGC-749-2021, presentó informe periódico respecto de las vigencias 2021 y 2022, que contiene los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, los cuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales¹⁰.

24. Observación: Se determina que el supervisor del contrato a cargo de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, respecto del contrato GGC-019-2022, no presentó informe periódico respecto de las vigencias 2021 y 2022, que contiene los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales¹¹.

25. Observación: Se establece que el supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, respecto de los contratos GGC-013-2021, GGC-103-2022, GGC-163-2022, GGC-624-2021, GGC-734-2021, GGC-749-2021, publico toda la información contractual, los cuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en Ley 1712 de 2014 y El Decreto 103 de 2015.

⁹ En calidad de Ordenador del Gasto del Ministerio de Minas y Energía.

¹⁰ Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría

¹¹ Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría

26. **Observación:** Se establece que el supervisor del contrato a cargo del Grupo de Gestión Contractual, GGC-019-2022, publico parcialmente toda la información contractual, los cuales se encuentran parcialmente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en Ley 1712 de 2014 y El Decreto 103 de 2015.

27. **Observación:** Se determina que el supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, respecto de los contratos GGC-013-2021, GGC-103-2022, GGC-163-2022, GGC-624-2021, GGC-734-2021, GGC-749-2021, suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN, advierte oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso”, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”¹².

28. **Observación:** Se determina que el supervisor del contrato a cargo del Grupo de Gestión Contractual, GGC-019-2022, no advierte oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso”, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

10. **Oportunidad de Mejoramiento:** El Grupo de Gestión Contractual en el procedimiento documentado del subproceso de “Supervisión e Interventoría de Contratos”, debe incluir las actividades que se desarrollan en el aplicativo NEON, y la inclusión de los diferentes formatos como mecanismo de control y seguimiento, con el fin de mejorar el Sistema de Control Interno del mismo.

11. **Oportunidad de Mejoramiento:** El Supervisor del Contrato GGC-019-2022, Coordinadora del Grupo Gestión Contractual debe presentar informe periódico que contenga los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

12. **Oportunidad de Mejoramiento:** El Supervisor del Contrato GGC-019-2022, Coordinadora del Grupo Gestión Contractual debe advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso¹³.

¹² Colombia Compra Eficiente

¹³ 13 Literal F, Actividades General, de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

10. Consideración: Es pertinente que la Dirección de Hidrocarburos cargue en el Aplicativo NEON, el informe periódico que elabora el supervisor del contrato, que incluye el análisis de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, que permite dar cumplimiento al Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales¹⁴. Para lo anterior, es necesario que el Grupo de Gestión Contractual, facilite su inclusión en dicho aplicativo.

7.10. INF. 047. AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA OFICINA DE PLANEACION Y GESTION INTERNACIONAL CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL.

29. **Observación:** Los recursos asignados en la vigencia 2021 a los proyectos de inversión a cargo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, a diciembre 31 de 2021 registran una ejecución del 71.6% en obligaciones, respecto de una apropiación vigente de \$ 1.723.499.593. millones. Conforme con la metodología y parámetros establecidos en el procedimiento de presupuesto GF-P-16, se ubica en el rango 0% y 79%, mostrando un nivel **Bajo** de ejecución.

30. **Observación:** Los dos (2) proyectos a inversión de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional presentaron **Bajo** Nivel de ejecución, es decir, que su ejecución fue entre el 0% y 79,9%.

31. **Observación:** Las reservas constituidas en la vigencia 2020 a diciembre 31 de 2021, registran una ejecución del 76.3% en obligaciones, respecto de una apropiación de \$ 100.685.120 millones. Conforme con la metodología y parámetros establecidos en el procedimiento de presupuesto GF-P-16, se ubica en el rango 0% y 79%, mostrando un nivel **Bajo** de ejecución.

32. **Observación:** Los dos (2) proyectos a inversión de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional presentaron en las reservas constituidas a diciembre 31 de 2021.

33. **Observación:** Los recursos asignados en la vigencia 2022 a los proyectos de inversión a cargo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, muestran una ejecución de compromisos del 87% y de obligaciones del 17.3%.

34. **Observación:** Los dos (2) proyectos a inversión de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional presentan a abril de 2022.

35. **Observación:** La Oficina de Planeación y Gestión Internacional con la ejecución de las acciones y/o gestiones y los procesos y/o actividades en ejecución y programados a ejecutar del rubro presupuestal, de proyectos de inversión, espera en el resto de la actual

¹⁴ Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría

vigencia, alcanzar la meta presupuestal planeada y obligar gran parte de los recursos comprometidos del presupuesto asignado.

36. **Observación:** Las reservas constituidas en la vigencia 2021 a abril diciembre 31 de 2021, registran una ejecución del 92.3% en obligaciones, respecto de una apropiación de \$148.844.996 millones.

37. **Observación:** Los dos (2) proyectos a inversión de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional presentaron en las reservas constituidas a diciembre 31 de 2021.

38. **Observación:** La información de avance físico, financiero y de gestión de los Proyectos de inversión a cargo de la Oficina de planeación y Gestión Internacional con corte a diciembre 31 de 2021 y abril 30 de 2022, está registrada en el SPI-DNP y está disponible para consulta de la ciudadanía en general.

39. **Observación:** La Oficina de planeación y Gestión Internacional, realiza seguimiento y análisis a la ejecución presupuestal, metas e indicadores de los proyectos de inversión y realiza el respectivo registro como soporte de la información registrada en el SPI-DNP.

40. **Observación:** En informe de seguimiento del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA SINERGIA INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS ESCENARIOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES DESDE EL NIVEL NACIONAL, se debe fortalecer el informe de seguimiento de tal forma que se incluya el análisis y seguimiento específico de las metas totales planeadas para el proyecto frente a sus indicadores de producto y de Gestión.

41. **Observación:** Al Proyecto MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en lo que refiere al objetivo 1: Fortalecer la planeación estratégica, cuya ejecución se mide por el indicador Peticiones atendidas, surgidas de hallazgos en auditorías a abril de 2022 se le observa rezago de la meta del proyecto en la vigencia 2021 y para el cuatrimestre 2022 no se reporta avance.

42. **Observación:** El Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA SINERGIA INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS ESCENARIOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES DESDE EL NIVEL NACIONAL VIGENCIA 2021- 2022, en lo que refiere al objetivo 1 y 2 cuyas metas se miden por los indicadores: Personas asistidas técnicamente y Documentos de lineamientos técnicos realizados - unidad de medida: Número, respectivamente, a abril de 2022 no reporta avance respecto de la meta total del proyecto y la meta de la vigencia 2022.

43. **Observación:** La ejecución presupuestal mensual de los proyectos de inversión a cargo de la Oficina de planeación y Gestión Internacional se encuentra publicada en la página web institucional en el link <https://www.minenergia.gov.co/ejecucion-presupuestal-de-inversion-sector> - Ejecución Presupuestal de Inversión Sector Minas y Energía - vigencia

2021 y en el link <https://www.minenergia.gov.co/plan-anual-adquisiciones> en la sección Plan de Abastecimiento Estratégico 2021 y 2022 Actualizado - Consulte las actualizaciones en el SECOP, esta publicado el Plan de Abastecimiento Estratégico y allí están registrados los contratos derivados de proyectos de inversión de la Oficina de planeación y Gestión Internacional vigencia 2021 y 2022, de conformidad con lo dispuesto en el la *Ley 1712 de 2014 Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.*

11. Consideración: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2021, los recursos asignados a los proyectos de inversión a su cargo, obtuvieron una baja ejecución (entre el 0% y 79,9%), es conveniente analizar, evaluar y establecer el impacto que produjo la no ejecución de la totalidad de los recursos asignados en los proyectos de inversión para el cumplimiento de los objetivos y de las metas establecidas en la planeación estratégica y plan de acción institucional. Con base en los resultados, tomar las acciones necesarias para que las causas que originaron la materialización del riesgo no vuelvan a ocurrir o mitigar los efectos o consecuencias.

12. Consideración: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional, teniendo en cuenta a 31 de diciembre de 2021, la ejecución de las reservas constituidas, al Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA SINERGIA INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS ESCENARIOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES DESDE EL NIVEL NACIONAL, obtuvieron una baja ejecución (Ejecución entre el 0% y 79,%), es conveniente analizar, evaluar y establecer el impacto que produjo la no ejecución de la totalidad de los recursos asignados en los proyectos de inversión para el cumplimiento de los objetivos y de las metas establecidas en la planeación estratégica y plan de acción institucional. Con base en los resultados, tomar las acciones necesarias para que las causas que originaron la materialización del riesgo no vuelvan a ocurrir o mitigar los efectos o consecuencias.

13. consideración: Realizar un especial seguimiento y análisis a la ejecución de la meta propuesta del 100%, para el Proyecto MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en lo que refiere al objetivo 1: Fortalecer la planeación estratégica, cuya ejecución se mide por el indicador Peticiones atendidas, surgidas de hallazgos en auditorias de calidad, por cuanto a abril de 2022 se observa rezago de la meta del proyecto en la vigencia 2021 y para el cuatrimestre 2022 no se reporta avance.

14. Consideración: Realizar un especial seguimiento y análisis a la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA SINERGIA INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS ESCENARIOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES DESDE EL NIVEL NACIONAL VIGENCIA 2021- 2022, en lo que refiere al objetivo 1 y 2 cuyas metas se miden por el indicadores: Personas asistidas técnicamente y Documentos de lineamientos técnicos realizados, respectivamente, por cuanto a abril de 2022 no se reporta avance respecto de la meta total del proyecto y la meta de la vigencia 2022.

15. consideración: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional debe incluir en su base de datos de ejecución de los proyectos MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el de FORTALECIMIENTO DE LA SINERGIA INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS ESCENARIOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES DESDE EL NIVEL NACIONAL VIGENCIA 2021, 2022, la distribución de la ejecución por actividad, rubro, modalidad de contratación y razón social de los recursos comprometidos y obligados durante las respectivas vigencias. Lo anterior permitirá contar con información detallada de la ejecución de los recursos asignados al proyecto y recursos comprometidos y obligados de los contratos derivados de los proyectos y tener trazabilidad y coincidencia frente a los totales de recursos comprometidos y obligados reportados por el Grupo de Gestión Presupuestal y Pagos y con la información reportada en el SPI-DNP.

7.11. INF. 048. AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

44. Observación: La Oficina de Control Interno, comparo el saldo de la cuenta contable de Caja Menor 110502 Cuenta Corriente 026-153-627 correspondientes a los periodos: enero, marzo, junio y diciembre de 2021 en los cuales se evidenció que no hay ninguna diferencia entre el extracto bancario y las operaciones registradas en el SIIF Nación.

7.12. INF. 049. AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

13. Oportunidad de Mejoramiento: Revisar y analizar los resultados obtenidos en el nivel de ejecución de los recursos con cargo a los proyectos de inversión del Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información, a diciembre 31 de 2021, identificando aquellas variables que hayan afectado el proceso, lo que va ha permitir incrementar los porcentajes de ejecución, facilitando el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación de recursos susceptibles de ejecutarse dentro de un periodo fiscal.

14. Oportunidad de Mejoramiento: El Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar los formatos registrados en el Sistema Gestión de la Calidad que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de tal forma que permitan conceptuar sobre aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídico, lo que va ha permitir realizar el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, en cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes¹⁵.

15. Oportunidad de Mejoramiento: El proceso de Jurídica - Contratación, debe registrar como registro de actividades del proceso el formato INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN - CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SP-F-14 11-05-2021 V-1, ya que este es un formato que no solo es de los supervisores de

¹⁵ Numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

contratos de la citada Dirección, sino que todos los supervisores de contratos de las áreas organizacionales de la entidad, ya este formato contiene información básica del contrato, financiera y avance del contrato, no contienen todos los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, como lo enuncia la normatividad establecida para el tema.

45. **Observación:** La página web institucional del Ministerio se encuentra publicada en el [link https://www.minenergia.gov.co/en/plan-anual-adquisiciones](https://www.minenergia.gov.co/en/plan-anual-adquisiciones), la relación por meses de los procesos de contratación en ejecución, indicando el número de contrato, fecha de suscripción, objeto, plazo, valor, fecha inicio, fecha termino, publicación SECOP II (Numero de Registro del respectivo contrato con el cual puede consultar el expediente contractual en la consulta pública de procesos) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 Artículo 10. Publicidad de la contratación.

46. **Observación:** La ejecución presupuestal mensual de los proyectos de inversión a cargo del Grupo se encuentra publicada en la página web institucional en el [link https://www.minenergia.gov.co/en/ejecucion-presupuestal-de-inversion-sector](https://www.minenergia.gov.co/en/ejecucion-presupuestal-de-inversion-sector) y en el link <https://www.minenergia.gov.co/en/plan-anual-adquisiciones> en la sección Plan de Abastecimiento Estratégico 2022 Actualizado - Consulte las actualizaciones en el SECOP II, En el Plan de Abastecimiento Estratégico están registrados los contratos derivados de proyectos de inversión del Grupo vigencia 2022, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1712 de 2014 Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.

7.13. INF. 050. AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

47. **Observación:** Teniendo en cuenta que para las vigencias 2021 y 2022, el Grupo de Gestión Administrativa no contó con asignación de recursos correspondientes a los rubros de inversión, la OCI no realiza la auditoria a los Proyectos de Inversión a cargo del Grupo Anteriormente Mencionado, relacionada en el Programa de Auditoria Interna Independiente 2022 y en el cronograma de trabajo de la OCI de la actual vigencia.

48. **Observación:** La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente 2022, elaboró el documento OCI-Inf-2022-050, relacionando lo evidenciado anteriormente. Este documento se encuentra publicado en el link <https://www.minenergia.gov.co/auditorias-internas-independientes>.

49. **Observación:** La Oficina de Control Interno realizará esta auditoría una vez sean asignados recursos a Proyectos de Inversión a Cargo del Grupo de Gestión Administrativa.

7.14. INF. 053. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DEL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL

16. **Consideración:** El Supervisor de los contratos GGC-021, GGC-022 y GGC-131 de 2022 en el seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos debe verificar el registro en SECOP II, de la cuenta de cobro del mes de mayo y de abril para el contrato GGC-022-2022 y recordar a los contratistas la obligación de cargar las cuentas de cobro en esta plataforma.

17. **Consideración:** El supervisor de los contratos del Grupo de gestión Contractual debe elaborar, y divulgar los informes periódicos de supervisión de los contratos que contengan los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema. Estos informes se deben publicar en el Aplicativo SECOP II y NEON, de acuerdo a lo dispuesto en la *“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría*”.

18. **Consideración:** El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar los formatos registrados en el Sistema Gestión de la Calidad que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de tal forma que estén registrados en el Proceso de Gestión Contractual y que permita conceptuar sobre aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídico, y evaluación de riesgos de la matriz de estudios previo, lo que va permitir realizar el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, en cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes¹⁶.

19. **Consideración:** El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe considerar revisar conjuntamente con el responsable del proceso de Jurídica - Contratación, el incluir y adoptar para las actividades del proceso de gestión contractual, el formato INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN-CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SP-F-14 del 11-05-2021 V-1, ya que este es un formato que no solo es de los supervisores de contratos de la citada Dirección, sino que todos los supervisores de contratos de las áreas organizacionales de la entidad, deben implementar, por cuanto este formato contiene los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema.

20. **Consideración:** El supervisor de contratos del Grupo de Gestión Contractual debe realizar monitoreo a los riesgos identificados y registrados en la matriz de los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente.

¹⁶ Numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y el circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

7.15. INF. 055. AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

50. **Observación:** Los recursos asignados en la vigencia 2022 al proyecto de inversión *Mejoramiento de la competitividad para el desarrollo del sector minero a nivel Nacional*, a cargo de la Dirección de Minería Empresarial muestran una ejecución de compromisos del 24.4% y de obligaciones del 5.1%.

51. **Observación:** La Dirección de Minería Empresarial con la ejecución de las acciones y/o gestiones y los procesos y/o actividades en ejecución y programados a ejecutar del rubro presupuestal, del proyecto de inversión *Mejoramiento de la competitividad para el desarrollo del sector minero a nivel Nacional*, espera en el resto de la actual vigencia, alcanzar la meta presupuestal planeada y obligar gran parte de los recursos comprometidos del presupuesto asignado.

52. **Observación:** El monto apropiado vigente a abril 30 de 2022 a reservas constituidas al proyecto de inversión *Mejoramiento de la competitividad para el desarrollo del sector minero a nivel Nacional* a cargo de la Dirección de Minería Empresariales de \$ 1.065.472.483, 50 millones de pesos, de los cuales se obligaron recursos por valor de \$ 665,221,454.36 millones de pesos, lo cual indica una ejecución de 62.4%.

53. **Observación:** La información de avance físico, financiero y de gestión del Proyecto de inversión *Mejoramiento de la competitividad para el desarrollo del sector minero a nivel Nacional* a cargo de la Dirección de Minería Empresarial con corte a diciembre 31 de 2021 y abril 30 de 2022, está registrada en el SPI-DNP y está disponible para consulta de la ciudadanía en general.

54. **Observación:** La Dirección de Minería Empresarial realiza seguimiento y análisis a la ejecución presupuestal, metas e indicadores del proyecto de inversión *Mejoramiento de la competitividad para el desarrollo del sector minero a nivel Nacional* y realiza el respectivo registro como soporte de la información registrada en el SPI-DNP.

55. **Observación:** La ejecución presupuestal mensual de los proyectos de inversión a cargo de la Dirección de Minería Empresarial se encuentra publicada en la página web institucional en el link <https://www.minenergia.gov.co/ejecucion-presupuestal-de-inversion-sector> - Ejecución Presupuestal de Inversión Sector Minas y Energía - vigencia 2021 y en el link <https://www.minenergia.gov.co/plan-anual-adquisiciones> en la sección Plan de Abastecimiento Estratégico 2021 y 2022 Actualizado - Consulte las actualizaciones en el SECOP, esta publicado el Plan de Abastecimiento Estratégico y allí están registrados los contratos derivados de proyectos de inversión de la Dirección de Minería Empresarial vigencia 2021 y 2022, de conformidad con lo dispuesto en el la *Ley 1712 de 2014 Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.*

21. **Consideración:** Los supervisores de contratos derivados de los proyectos de inversión a cargo de la Dirección de Minería Empresarial deben radicar los informes

periódicos de supervisión del primer trimestre 2022 con destino al Grupo de Gestión Contractual. Así mismo se deben publicar en el Aplicativo SECOP II y NEON, de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría”.

22. **Consideración:** La Dirección de Minería Empresarial debe considerar solicitar a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional si puede asociar y registrar el formato INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN-CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SP-F-14 del 11-05-2021 versión: V-1, para elaborar los informes trimestrales de supervisión de contratos con el fin de que estén elaborados en un formato registrado en el sistema de gestión de calidad.

23. **Consideración:** El Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar los formatos registrados en el Sistema Gestión de la Calidad que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de tal forma que estén registrados en el Proceso de Gestión Contractual y que permita conceptuar sobre aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídico, y evaluación de riesgos de la matriz estudios previo, lo que va a permitir realizar el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, en cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes¹⁷. Lo anterior con el fin de que la Dirección de Minería Empresarial registre en un formato aprobado por el sistema de gestión el informe periódico de supervisión.

24. **Consideración:** El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio debe considerar revisar conjuntamente con el responsable del proceso de Jurídica - Contratación, el incluir y adoptar para las actividades del proceso de gestión contractual, el formato INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN-CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SP-F-14 del 11-05-2021 V-1, ya que este es un formato que no solo es de los supervisores de contratos de la citada Dirección, sino que todos los supervisores de contratos de las áreas organizacionales de la entidad, deben implementar, por cuanto este formato contiene los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema .

25. **Consideración:** Los supervisores de contratos derivados de los proyectos de inversión a cargo de la Dirección de Minería Empresarial deben realizar monitoreo a los riesgos identificados y registrados en la matriz de los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente.

¹⁷ Numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

7.16. INF. 056. AUDITORÍA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA ARGO

56. **Observación:** Los módulos del SICOM administrados por la Dirección de Hidrocarburos, el Grupo de Infraestructura Tecnológica y la operación por parte de Internexa S.A, que fueron objeto de análisis por la OCI, se encuentran funcionando de conformidad con su diseño y desarrollo, realizando consultas en tiempo real y con respuesta oportuna a las consultas realizadas.

57. **Observación:** El Sistema de Información SICOM cuenta con la documentación requerida y la ejecución de Planes de mejora y gestión de cambios para la correcta funcionalidad con relación a los módulos que conforman la cadena de combustibles líquidos.

58. **Observación:** Como resultado del análisis de seguridad realizado al Sistema de Información de Combustibles Líquidos SICOM, se identifica que se han realizado acciones a fin de identificar vulnerabilidades en el Sistema de información y que los resultados de los procesos han sido de gran utilidad para tomar medidas que permitan el fortalecimiento de los aspectos de seguridad en la herramienta tecnológica a fin de fortalecer los aspectos de seguridad, brindando así un mejor servicio.

59. **Observación:** El Sistema de Información de Combustibles Líquidos cuenta con la documentación requerida, manuales de usuario y de operatividad, así como la herramienta de autocapacitación, para el correcto uso y manejo de la herramienta.

7.17. INF. 057. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PQR'S

60. **Observación:** Entre diciembre de 2021 y mayo de 2022, los meses con mayor número de peticiones recibidas fueron; 20% diciembre de 2021 y 17% marzo de 2022. Así mismo, el área organizacional con mayor número de atención de peticiones es la Dirección de Hidrocarburos con 28%, seguido de la Dirección de Energía Eléctrica con 23% y la atención de primer nivel con el 14% en el periodo de evaluación. (Ver Tabla1. Derechos de Petición Áreas Organizacionales / por mes)

61. **Observación:** El Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información atendió el 14% de las PQR'S de Primer Nivel, entre diciembre de 2021 y mayo de 2022, descongestiona de manera notable la atención para las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía. (Ver Tabla1. Derechos de Petición Áreas Organizacionales / por mes)

62. **Observación:** Se establece las siguientes áreas organizacionales tienen una carga significativa en la atención a las solicitudes de la ciudadanía, así: Dirección de Hidrocarburos 41%, Dirección de Energía Eléctrica 33% y Dirección de Formalización Minera 16%. (Con relación a la Tabla 3. Quejas, Reclamos y Denuncias recibidas por Área Organizacional)

63. **Observación:** Se establece que de las mil setecientas sesenta y cuatro (1.764) PQD'S recibidas por el Ministerio de Minas y Energía, entre diciembre de 2021 y mayo de 2022, se respondieron de manera oportuna mil seiscientos noventa y tres (1.693), es decir, 95.98% en un nivel de riesgo Bajo, y por fuera del término legal establecido setenta y uno (71) es decir, el 4.02% en un nivel de riesgo Alto, de conformidad con la normatividad vigente señalada en el "artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 491 de 2020". (Ver Anexo 2. "Verificación y Análisis OCI de D.P, Quejas y Denuncias a Terceros con término legal vencido, diciembre 2021 – mayo 2022")

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Dirección de Energía Eléctrica no resolvió veinticuatro (24) PQR'S dentro del término legal establecido, Dirección de Hidrocarburos veintiocho (28), Dirección de Formalización Minera uno (1), Subdirección Administrativa y Financiera uno (1), Oficina Asesora Jurídica cinco (5), Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales cuatro (4), Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales siete (7), y Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICS uno (1).

64. **Observación:** Se establece que el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información, para el periodo diciembre de 2021 a mayo de 2022, cumplió con el deber de informar a la Oficina de Control Disciplinario Interno sobre las PQR'S que han sido atendidas por fuera del término legal, por parte de las áreas organizaciones responsables, mediante correo electrónico, en atención a lo establecido en artículo 13 de la Resolución 40332 de 2020.

65. **Observación :** Se establece que la Oficina de Control Disciplinario Interno, no evidencia gestión del deber de sustanciar e instruir en primera instancia los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores del Ministerio de Minas y Energía que sean de su competencia, por la atención fuera del término legal establecido de las PQR'S por parte de las áreas organizacionales responsables, para el periodo diciembre de 2021 a mayo de 2022, en atención a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 19A del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Artículo 5 del Decreto 030 de 2022¹⁸.

66. **Observación:** Se determina que el Grupo Gestión de la Información Servicio al Ciudadano entre diciembre de 2021 y mayo de 2022, remitió al Ministro y Viceministros del Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación, dos (2) informes trimestrales de Mecanismos de Participación Ciudadana, que contiene las estadísticas y el tratamiento dado a las peticiones, quejas y reclamos recibidos y tramitados en la entidad, incluyendo las acciones generales de atención a través de los diferentes canales y señalando las acciones de mejora necesarias para optimizar el servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 40332 de noviembre de 2020¹⁹.

¹⁸ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía

¹⁹ Por el cual se reglamenta el trámite interno al Derecho de Petición, incluyendo quejas, reclamos y solicitudes de acceso a la información, se determina los usuarios autorizados para ejercer como firmantes de comunicaciones oficiales y se dictan otras disposiciones.

67. **Observación:** Se determina que el Grupo Gestión de la Información Servicio al Ciudadano entre diciembre de 2021 y mayo de 2022, publicó los dos (2) informes de Mecanismos de Participación Ciudadana, en el Portal Web de la Entidad, correspondientes al cuarto trimestre de 2021 y el primer trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 40332 de noviembre de 2020²⁰.

16.Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica, Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Formalización Minera, Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, y Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICS, deben mejorar los mecanismos de control con el fin de que no se venzan los términos de los Derechos de Petición y de las Quejas y reclamos, de manera que se dé estricto cumplimiento a los términos legales establecidos y se evite sanciones para el Ministerio.

7.18.INF. 058. AUDITORÍA AL SUBPROCESO FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS INTERCONECTADAS – FAER DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

68. **Observación:** Se establece que el Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - CAFAER, aprobó recursos para la ejecución de proyectos en las zonas rurales interconectadas FAER, por valor de \$148 millones, recursos aprobados en las cinco (5) sesiones efectuadas en las vigencias 2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015.

69. **Observación:** Se determina que el Ministerio de Minas y Energía integró el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo, mediante comunicación 3-2020-012659 del 31 de agosto de 2020, del Director de Energía Eléctrica, conformado por seis (6) miembros, un (1) funcionario de planta y cinco (5) contratistas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.1.5. del Decreto 1073 de 2015 y artículo 6 de la Resolución 4-1039 de 2016²¹

70. **Observación :**Se establece que los nueve (9) Contratos FAER²² suscritos en la vigencia 2020, respecto de la visualización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a 7 de julio de 2022, todos cuentan con el contrato y otrosíes publicados, indicando el estado de cada uno, de los cuales ocho (8) se encuentran en ejecución y uno (1) suspendido; así mismo, tres (3) de ellos con publicación de la comunicación de designación del supervisor y seis (6) sin la respectiva publicación de la comunicación de designación del supervisor, no obstante, se encuentra designado en el contrato mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014.

²⁰ Por el Cual se reglamenta el trámite interno al Derecho de Petición, incluyendo quejas, reclamos y solicitudes de acceso a la información, se determina los usuarios autorizados para ejercer como firmantes de comunicaciones oficiales y se dictan otras disposiciones.

²¹ Por medio de la cual se establecen parámetros para la asignación de recursos del FAER.

²² GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020

Con relación al contrato que presenta suspensión, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se determina que cuenta con la debida justificación y sus respectivos soportes.

71. **Observación:** establece que los informes presentados por el Supervisor de los nueve (9) Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, suscritos con presupuesto General de la Nación para proyectos de las zonas rurales interconectadas FAER²³, no contienen el estado de la totalidad de las variables que hacen parte de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016²⁴

Lo anterior, no quiere decir que la supervisión no se esté efectuando, sino que el formato presentado no contiene el estado de la totalidad de las variables que hacen parte de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

26. **Consideración:** El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Energía Eléctrica, debe analizar la posibilidad que el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo, en su mayoría esté integrado por funcionarios de planta, con el fin de que la continuidad de los integrantes sea mayor y se conserve la memoria institucional.

En el evento que esta situación se esté presentando por falta de recurso humano asignado a la planta de la Dirección de Energía Eléctrica, se debe iniciar las gestiones ante la Subdirección de Talento Humano y a los organismos competentes para solicitar la provisión del recurso humano necesario.

7.19. INF. 059. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. -SUBTEMA DOCUMENTAL. PLAN DE MEJORAMIENTO ARCHIVISTICO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – AGN- JUNIO -2022

27. **Consideración:** Los supervisores de contratos suscritos para la prestación de los servicios archivísticos en la vigencia 2022, deben elaborar, y divulgar los informes periódicos de supervisión de los contratos que contengan los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema. Estos informes se deben publicar en el Aplicativo SECOP II y NEON, de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría”.

²³ GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020

²⁴ De la Procuraduría General de la Nación.

28. **Consideración:** El Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano y al Grupo de Gestión Contractual, debe tener en cuenta las conclusiones del análisis a los soportes de los contratos suscritos para la prestación de los servicios archivísticos del Ministerio de Minas y Energía (Contratos GGC-088-2022, GGC-089-2022, GGC-094- 2022 y GGC-152-2022), en cumplimiento al Acuerdo 08 de 2014.

72. **Observación:** De conformidad con el resultado de la Auditoria de Seguimiento al Proceso de Gestión Documental (Grupo de Relacionamento con el ciudadano y Gestión de la Información del MME), para el Archivo General de la Nación, se verifico y valido la información reportada por el Grupo de Relacionamento con el ciudadano y Gestión de la Información.

73. **Observación:** Teniendo en cuenta la última visita recibida del Archivo General de la Nación –AGN para la validación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Archivístico– PMA del Ministerio de Minas y Energía, y en virtud a lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Art 2.8.8.3.6., el cual señala que: (...) El PMA deberá ser aprobado por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo o el Comité Interno de Archivo de la Entidad que lo formula. (...).”

74. **Observación:** Acta del Comité Instruccional de Gestión y Desempeño, que se llevó a cabo el pasado 24 de enero del 2022, sesión Mixta (Presencial y virtual), donde se dio aprobación del Plan de mejoramiento archivístico vigencia 2022-2024, el cual se encuentra la ejecución de la descripción de las tareas y el avance de cumplimiento del objeto.

7-20 INF. 060. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV, DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

75. **Observación:** Se establece que el Ministerio de Minas y Energía cumple con el 30% en bajo, con 32% en medio y 38% en alto, de los ítems o variables del Componente “**Comportamiento Humano**”, descritos en la Guía de acciones para el desarrollo del PESV, establecidos en el Numeral 8 - Guía de Acciones para el desarrollo del PESV-. De la Resolución 0001565 del 06 de junio de 2014. Correspondiente al *ANEXO 1 GUIA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PESV*”. El cual forma parte integral del presente informe.

7.26. INF. 070. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO -2021- -2022.

17.Oportunidad de Mejoramiento: El supervisor del contrato suscrito por la Subdirección de Talento Humano debe realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades

estatales” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

18. Oportunidad de Mejoramiento: Los supervisores de los contratos suscritos por el grupo de Asuntos Legislativos en la vigencia 2021, deben enviar al Grupo de Gestión Contractual toda la información contractual a excepción de la información clasificada y reservada, para su archivo en el expediente respectivo y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, con el fin de conservar la trazabilidad de la información y dejar evidencia de la gestión en la ejecución, y certeza de que el Ministerio de Minas y Energía cumplió con lo pactado y así atender lo establecido de conformidad en la Cláusula contractual, lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012, del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

19. Oportunidad de Mejoramiento: Los Supervisores de cada contrato suscrito por el Grupo de Asuntos Legislativos, para el año 2021, deben advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso.

20. Oportunidad de Mejoramiento: El Grupo de Gestión Presupuestal y Pagos, debe efectuar los aplazamientos de PAC en lo posible, dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin, y así utilizar la totalidad del PAC solicitado

29. Consideración: Se establece que han transcurrido nueve (9) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la oportunidad de mejoramiento a la Subdirección de Talento Humano, debido a que desde el año 2020, la Subdirección de Talento Humano no maneja proyectos de inversión a su cargo, razón por la cual no es posible la implementación la Oportunidad de mejora.

30. Consideración: La Oficina de Control Interno, estableció que han transcurrido ocho (8) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la oportunidad de mejoramiento al Grupo de Asuntos Legislativos, sin que haya sido acogida a julio de 2022, razón por la cual el riesgo normativo de “Que el supervisor de cada contrato suscrito por el Grupo de Asuntos Legislativos no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP ” sigue materializado.

31. Consideración: Se establece que la oportunidad de mejoramiento presentada por la Oficina de Control Interno al ministerio de Minas y Energía – Grupo de Tesorería – y de acuerdo con la validación efectuada, los casos en las cuales se excede el porcentaje de INPANUT permitido por el Ministerio de Hacienda obedecen a casos específicos y particulares y no a la generalidad del manejo del PAC , razones por las cuales el riesgo

inherente de “Incumplimiento de los porcentajes establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del índice de PAC no utilizado -INPANUT”, no se materializo.

7.28- INF.073. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES

VICEMINISTERIO DE MINAS, SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL, OFICINA ASESORA JURÍDICA, SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, GRUPO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

21. Oportunidad de Mejoramiento: El Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, Proceso de Formulación, debe identificar de manera específica los posibles riesgos que afectan el cumplimiento de la función de adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, de manera que permita establecer el impacto sobre el cumplimiento de los objetivos y de las funciones establecidas en el Numeral 7 del Artículo 2, Numeral 3 del Artículo 5, Numeral 1 del Artículo 11, Numeral 2 del Artículo 12 y Numeral 3 del Artículo 13 del Decreto 381 de 2012, con el fin de cumplir con lo requerido en el Numeral 6.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, y lo dispuesto en la Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas.

22. Oportunidad de Mejoramiento: Con el fin de que el Ministerio de Minas y Energía adopte el "Plan Nacional de Desarrollo Minero de Colombia", el cual debió ser adoptado en la vigencia 2016, es pertinente impartir las instrucciones necesarias con el fin de que la UPME presente la propuesta de dicho Plan. (OCI-INFORME-2017-003)

23. Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial - DME debe formular en el Plan de Acción Anual, indicadores de efectividad que le permita medir y conocer el impacto potencial del desarrollo de los procesos, políticas, planes, programas, proyectos y/o servicios suministrados a sus grupos de valor, contando con información valiosa para la toma de decisiones con el fin de ajustar o evitar las desviaciones.

24. Oportunidad de Mejoramiento : La Administración debe considerar modificar la función de la Oficina Asesora Jurídica establecida en el Numeral 1 del Artículo 8 del Decreto 381 de 2012²⁵, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.1.2.1.21 del Decreto 1609 de 2015²⁶, de manera que se garantice el control de legalidad de todos los actos administrativos antes de ser expedidos, pues no es potestativo requerir la revisión y el aval de dicha Oficina, sino que es de obligatorio cumplimiento.

²⁵ Modificado por el Numeral 1 del Artículo 2 del Decreto 1617 de 2013.

²⁶ Por el cual se modifica las directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Presidencia de la República.

25. Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente establecer un control adicional en el procedimiento documentado del Subproceso Evaluación del Desempeño Laboral – EDL, relacionado con la acreditación de todos los requisitos señalados en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, lo que permitirá mejorar el sistema de control interno del subproceso. Lo anterior, por cuanto se registró que de los setenta y cinco (75) empleados encargados, uno (1) presenta calificación “No Satisfactorio” y uno (1) sin calificación en el reporte presentado por la Subdirección de Talento Humano a 18 de mayo de 2021. (SEGUIMIENTO-2021-016)

26. Oportunidad de Mejoramiento : Es pertinente establecer un control adicional en el procedimiento documentado del Subproceso Evaluación del Desempeño Laboral – EDL, relacionado con analizar los resultados de la evaluación del desempeño para planificar la capacitación y la formación de los funcionarios, de manera que se refleje en la formulación del Plan de Capacitación Institucional – PIC del Ministerio de Minas y Energía, en atención a lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 36 y el literal e) del Artículo 38 de la Ley 909 de 2004. (SEGUIMIENTO-2021-016)

32. consideración: Se establece que ha cuarenta y cuatro (44) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la oportunidad de mejoramiento al Viceministerio de Minas, sin que haya sido acogida a agosto de 2022, razón por la cual el riesgo normativo de “Probabilidad que el Ministerio de Minas y Energía no identifique en el Mapa de Riesgo, el riesgo relacionado con el cumplimiento de la función de adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM” sigue materializado.

33. Consideración: El documento presentado de seguimiento a la Agenda Regulatoria a junio de 2021, no muestra la medición del cumplimiento de los proyectos normativos a regular, así mismo, no cuenta con análisis y evaluación de datos, que permita determinar si lo planificado se ha implementado de forma eficaz según lo señalado en el Numeral 9.1.3 Análisis y Evaluación.

34. consideración: Se establece que ha transcurrido veinticuatro (24) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la observación al Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Minería Empresarial, sin que haya sido subsanada la observación a agosto de 2022, razón por la cual el riesgo “Probabilidad que el documento de seguimiento a la Agenda Regulatoria que elabora la Dirección de Minería Empresarial – DME continúe presentando debilidades de medición, análisis y evaluación de los datos que surgen del control y el seguimiento”, sigue materializado.

35. consideración: El Plan de Acción Anual – PAA de la Dirección de Minería Empresarial – DME suministrado, no determina qué clase de indicador se formuló. Según la definición de indicadores de efectividad o impacto, los seis (6) indicadores formulados por la DME en el PAA 2021, pueden llegar a ser de eficiencia y eficacia, más no de efectividad.

36. Consideración: El Plan de Acción Anual de la vigencia 2022, documento denominado “7. Seguimiento PAA Julio 2022” publicado en el Portal Web del Ministerio de Minas y Energía, no registra el indicador referido en la comunicación 3-2022-020056 del 16 de agosto

de 2022, de “Aumento de la percepción de las actividades en la DME” a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, lo que se registra en la columna “Nombre Indicador” es el indicador “Incremento en la producción de oro (por cuenta de titulares mineros)”, en la columna “Formula Indicador” como “Porcentaje de incremento entre 2021 y 2022”, en la columna con “Tipo Indicador” como de “Eficacia”, y en la columna “Nombre Producto” como “Aumento en la Percepción de las actividades de la DME”.

37. **Consideración:** Se establece que ha transcurrido trece meses (13) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la oportunidad de mejoramiento a la Subdirección de Talento Humano, sin que haya sido acogida la recomendación a agosto de 2022.

38. **Consideración:** Se establece que ha transcurrido trece meses (13) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la oportunidad de mejoramiento a la Subdirección de Talento Humano, sin que haya sido acogida la recomendación a agosto de 2022.

39. **Consideración:** Se establece que ha transcurrido treinta y dos (32) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la observación al Ministerio de Minas y Energía – Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GTIC, sin que haya sido subsanada en su totalidad a agosto de 2022, a pesar de las gestiones efectuadas por el GIT, razón por la cual el riesgo normativo de “Probabilidad que el Ministerio de Minas y Energía – Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación no desarrolle completamente las variables de (1) Arquitectura Empresarial y (2) Calidad uso y aprovechamiento de la Información”, sigue materializado parcialmente.

40. **Consideración:** Se mantiene la recomendación planteada el año anterior, que el Grupo de Infraestructura Tecnológica actualice el procedimiento documentado Gestión de la Seguridad Informática, Código GT-P-02, relacionado con Derechos de Autor, de manera que se describa el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación, de conformidad con lo requerido en el Decreto 1083 de 2015²⁷ y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015²⁸.

41. **Consideración:** Se establece que la observación de la Oficina de Control Interno presentada al Ministerio de Minas y Energía – Grupo de Infraestructura Tecnológica, no ha sido subsanada en su totalidad a agosto de 2021, no obstante las gestiones y los ajustes efectuados por el GIT, razón por la cual el riesgo normativo de “Probabilidad que el Ministerio de Minas y Energía – Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación no describa en el procedimiento Gestión de la Seguridad Informática - Derechos de Autor, todas las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y mecanismos de seguimiento y de retroalimentación”, sigue materializado parcialmente.

42. **Consideración:** Es pertinente que el Grupo de Infraestructura Tecnológica - GIT, mejore la determinación y aplicación de métodos (indicadores de desempeño) para fortalecer

²⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

²⁸ Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

el seguimiento, medición, análisis y evaluación efectiva del cumplimiento de las cinco (5) políticas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0362 de 2017²⁹, con el fin de atender lo establecido en el literal c) del Numerales 4.4.1 y 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

43. **Consideración:** Se establece que ha transcurrido diecisiete (17) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la observación al Ministerio de Minas y Energía – Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GTIC, sin que haya sido subsanada en su totalidad a agosto de 2022, a pesar de las gestiones efectuadas por el GIT, razón por la cual el riesgo normativo de “Probabilidad que el Ministerio de Minas y Energía – Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación no determine y aplique los criterios y los métodos de evaluación necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de las cinco (5) Políticas establecidas en la Resolución 4 0362 de 2017 ”, sigue materializado parcialmente.

44. **Consideración:** El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT, debe asegurarse que el procedimiento³⁰ de las Políticas de Infraestructura Tecnológica³¹, describa las actividades a desarrollar, los controles, los productos definitivos, y el mecanismo de seguimiento y retroalimentación, delimitando la autoridad, responsables y competentes, de conformidad con lo requerido en el Decreto 1083 de 2015³² y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015³³.

76. **Observación:** Se establece que el Viceministerio de Minas y la Dirección de Minería Empresarial, han solicitado a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, adelantar las gestiones necesarias y conducentes para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM, que como resultado la UPME mediante comunicación 2-2022-015977 del 28 de julio de 2022, presentó a la Viceministra de Minas el consolidado por región del ejercicio de sistematización en el marco de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM.

77. **Observación:** La Dirección de Minería Empresarial – DME presentó seguimiento a los cinco (5) temas objeto de **reglamentación** descritos en la Agenda Regulatoria a agosto de 2020, no obstante, el documento presenta debilidades de medición, análisis y evaluación de los datos que surgen del control y el seguimiento, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9.1 “*Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación*” de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. (OCI-INFORME-2020-079)

²⁹ Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, la Política de Continuidad del Negocio, la Política de Recuperación ante Desastres TIC y las Política de Seguridad y Privacidad de la Información

³⁰ Documentado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía.

³¹ Describas en la Resolución 4 0362 de 2017.

³² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

³³ Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

78. **Observación:** Se establece que el Plan de Acción Anual de la Dirección de Minería Empresarial - DME, de la vigencia 2019, contiene once (11) indicadores, de los cuales todos son de eficacia. No obstante, no contiene indicadores de eficiencia y de efectividad o impacto. (OCI-INFORME-2020-021)

79. **Observación:** Se establece que el Plan de Acción Anual de la *Dirección de Minería Empresarial - DME*, de la vigencia 2020, contiene veintidós (22) indicadores, registrados todos como indicadores de eficiencia. No obstante, no contiene indicadores de eficacia y de efectividad o impacto, que le permitan medir el impacto potencial del desarrollo de los procesos. (OCI-INFORME-2021-005)

80. **Observación:** El Plan de Acción Anual de la Dirección de Minería Empresarial vigencia 2022, documento denominado “7. Seguimiento PAA Julio 2022” publicado en el Portal Web del Ministerio de Minas y Energía, registra indicadores de “Efectividad” indicadores de efectividad que le permita medir y conocer el impacto potencial del desarrollo de los procesos que lideran.

81. **Observación:** Se establece que en la formulación del Plan de Capacitación Institucional – PIC del Ministerio de Minas y Energía, para planificar la capacitación y la formación de los funcionarios, no se cuenta con evidencia que se haya considerado los resultados de la evaluación del desempeño laboral. De acuerdo con lo reportado por la Subdirección de Talento Humano, no se recibió por parte de los jefes evaluadores planes de mejoramiento ni solicitudes de capacitación en temas específicos para ningún funcionario de carrera administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 36 y el literal e) del Artículo 38 de la Ley 909 de

82. **Observación:** Se establece que el Ministerio de Minas y Energía – *Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación*, formuló los planes (1) de Comunicación, sensibilización y capacitación en seguridad de la información, (2) de Control Operacional y (3) mejoramiento continuo, atendiendo lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

83. **Observación:** El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, ha emprendido acciones encaminadas a la aplicación del enfoque de Arquitectura Empresarial, manifestando un avance del 69%, estando pendiente el desarrollo de las variables de (1) Arquitectura Empresarial, (2) Calidad uso y aprovechamiento de la Información, y (3) Estrategia de Uso y apropiación de TI, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

84. **Observación;** Se establece que el Ministerio de Minas y Energía – *Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GTIC*, desarrolló parcialmente las variables de (1) Arquitectura Empresarial y (2) Calidad uso y aprovechamiento de la Información, mostrando un desarrollo de la variable (3) Estrategia de Uso y apropiación de

TI, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

85. **Observación:** El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, ha emprendido acciones encaminadas a que los servicios ciudadanos digitales sean integrados a los procesos y sistemas de información, manifestando un avance del 69%, estando pendiente el desarrollo de las variables de (1) Incorporar en los trámites y servicios las características necesarias de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854³⁴, (2) Portal Web cumpliendo las directrices de accesibilidad a páginas Web, (3) Cumplir los estándares establecidos para la página Web, respecto de usabilidad, y (4) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, entre otras, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

7.29. INF.074. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL FONDO ESPECIAL DE BECAS Y APOYOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - FEBAF

86. **Observación:** *Se establece que de las 167 Actas de la Junta Administradora del FEBMME, suscritas entre enero de 2007 y marzo 2019, se consideran sesiones válidas 144 reuniones, con el 86.2%, y se cuestiona la validez de 23 reuniones, con el 13.8%.*

87. **Observación:** Se establece que de acuerdo con información suministrada por la Subdirección de Talento Humano la única acta de junta virtual que no se encuentra firmada de uno de los miembros es la 108 del 26 de marzo de 2009 y en consecuencia las demás actas cumplen con el criterio normativo.

88. **Observación:** Se establece que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano luego de analizar y conceptuar sobre la pertinencia o conveniencia de que en el acta del 6 de diciembre de 2011 se encuentra firmada por tres miembros de la Junta Administradora acredita el quorum deliberatorio y decisorio; como lo establece el parágrafo del artículo 7 del decreto 0483 de 1990. Razón por la cual no es concordante la observación en razón a que para que se conforme el quorum de liberatorio como decisorio no se requiere la participación del presidente de la Junta obligatoriamente

45. **Consideración:** Es pertinente describir en el procedimiento registrado, código TH-P-06, la actividad de reuniones presenciales y virtuales de la Junta Administradora del FEBMME, de manera que contenga las tareas, controles, responsables y competentes, así como las condiciones para llevarlas a cabo y que sean válidas, alineadas con la normatividad vigente y en especial por lo establecido en el Parágrafo del Artículo 7 del Decreto 483 de 1990.

46. **Consideración:** Es pertinente cerciorarse que en las reuniones virtuales de la Junta Administradora del FEBMME, participe la totalidad de los miembros mediante el voto,

³⁴ Accesibilidad a páginas Web.

registrando los comentarios que envíen mediante correo electrónico. Es procedente, considerar reglamentar las reuniones virtuales de la Junta Administradora del FEBMME.

47. **Consideración:** Analizar la pertinencia de que los informes mensuales sobre el estado económico de EL FONDO, que se remiten al Ministro de Minas y Energía, en atención al Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, sean suscritos por todos los miembros de la Junta Administradora del FEBMME y no solo por el delegado del Ministro de Minas y Energía.

48. **Consideración:** Es pertinente que los miembros de la Junta Administradora del FEBMME, fortalezcan el análisis y la evaluación de los datos que surjan del seguimiento y la medición del Subproceso del FEBMME, con respecto al informe mensual sobre el estado económico de EL FONDO que remiten al Ministro de Minas y Energía, con el fin de evaluar la conformidad de los productos y servicios, atendiendo lo establecido en el Numeral 9.1 “Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación” de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

49. **Consideración:** Revisar los procedimientos registrados y/o considerar levantar nuevos o, incluir las tareas controles, responsables y competentes, que permitan dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a los siguientes temas

89. **Observación:** Se establece que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano luego de analizar las actas con la consideración expuesta por la Oficina de Control Interna

90. **Observación:** Se establece que de acuerdo a la Subdirección de Talento Humano luego de analizar y verificar sobre la pertinencia de la observación concluye que Se verifica al inicio de cada Comité que existía quórum suficiente para deliberar y decidir. La votación se realiza de manera individual a cada uno de los miembros en las decisiones tomadas.

91. **Observación:** Se establece que la Oficina Asesora Jurídica luego de analizar y revisar el tema conceptuó sobre la pertinencia o conveniencia de que una misma persona, en virtud de su cargo como miembro o por delegación, continúe formando parte de dos cuerpos colegiados creados para controlar y administrar la aprobación y autorización de desembolsos del mismo Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, como el Comité y la Junta Administradora, concluyendo que no existe disposición que prohíba la participación como miembro o delegatario de una misma persona.

92. **Observación :** Se establece que, de 151 informes mensuales sobre el estado económico de EL FONDO, que debió rendir mensualmente la Junta Administradora del FEBMM al Ministro de Minas y Energía, entre enero de 2007 y julio de 2019, se presentaron 81, es decir, el 53.6%, desatendiendo lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 8 del

Decreto 483 de 1990³⁵, de conformidad con las situaciones detectadas y registradas en el documento de análisis,

93. **Observación:** Se establece que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano la Acción de Mejoramiento está aprobada y cerrada.

94. **Observación:** Se establece que la Subdirección de Talento Humano luego de analizar y revisar el tema conceptuó sobre la pertinencia o conveniencia de que una misma persona, en virtud de su cargo como miembro o por delegación, continúe siendo el delegado del ministro.

95. **Observación:** Se establece que la Subdirección de Talento Humano luego de analizar y revisar el tema conceptuó sobre la pertinencia o conveniencia de que las consideraciones no son obligatorias de cumplimiento; sin embargo, como se pudo evidenciar, en el informe para las vigencias auditadas (2013-2019), ya se habían aplicado las recomendaciones; evidenciando que el riesgo para estas vigencias fue bajo.

96. **Observación:** En las actas de reuniones presenciales del comité del FEBMME, no se evidencia la votación y los comentarios que hacen los miembros sobre las aprobaciones, de manera que se registre la voluntad de los miembros, lo anterior con ocasión de las situaciones presentadas en las vigencias 2007³⁶, 2010³⁷, 2011³⁸ y 2012³⁹ ver anexo 1, Revisión y Análisis a la Junta Administradora del FEBMME.

97. **Observación:** En las actas de reuniones presenciales del comité del FEBMME, no se evidencia la votación y los comentarios que hacen los miembros sobre las aprobaciones, de manera que se registre la voluntad de los miembros, lo anterior con ocasión de las situaciones presentadas en las vigencias 2007⁴⁰, 2010⁴¹, 2011⁴² y 2012⁴³ ver anexo 1, Revisión y Análisis a la Junta Administradora del FEBMME.

98 **Observación:** En los procedimientos documentados, para la liquidación de aportes al Fondo Especial de Becas no se evidencia que entre las actividades de 1.) Liquidar trimestralmente el valor de la contribución que hace la Dirección de Hidrocarburos que se encuentra documentada y 2.) El envío por parte de la Subdirección de Talento Humano de las comunicaciones a las empresas recordando el pago de los saldos pendientes, no se definen las tareas de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía y la remisión del respectivo “título ejecutivo⁴⁴”, por

³⁵ Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

³⁶ Actas 107, 108, 111, 112, 113 y 115 de 2009.

³⁷ Actas 03 a la 12 de 2010.

³⁸ Actas 01, 02 y 06 de 2011.

³⁹ Acta 01 de 2012.

⁴⁰ Actas 107, 108, 111, 112, 113 y 115 de 2009.

⁴¹ Actas 03 a la 12 de 2010.

⁴² Actas 01, 02 y 06 de 2011.

⁴³ Acta 01 de 2012.

⁴⁴ Definición: Son aquellos documentos que provienen del deudor o de su causante, y que contienen una obligación clara, expresa y exigible contra él y a favor de las entidades públicas (según procedimiento Código: GJ-P-01, Versión 02 fecha: 2016-06-10)

parte de la administración, sin el cual, es imposible ejecutar al deudor e iniciar el procedimiento de cobro coactivo.

99. **Observación:** Se establece que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano el procedimiento documentado de liquidaciones del fondo.

100. **Observación:** Los procedimientos documentados para el proceso de recaudo de la contribución parafiscal, se limitan a la liquidación trimestralmente del valor de la contribución que hace la Dirección de Hidrocarburos, y al envío por parte de la Subdirección de Talento Humano de las comunicaciones a las empresas recordando el pago de los saldos pendientes, pero no se evidencian las actividades de seguimiento, control y competencias para gestionar el proceso de cobro no pagado inmediatamente se produce, a la contribución parafiscal del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.

101. **Observación:** Se establece que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano el procedimiento documentado de proceso de recaudo de la contribución parafiscal.

102. **Observación:** La Subdirección Administrativa y Financiera, no remite copia de acto administrativo que autorice el cobro por no pago tan pronto se produce el hecho, por la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin para el periodo objeto de la Auditoria

103. **Observación:** Se establece que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección administrativa y financiera la Resolución no se encuentra en firme. ECOPETROL interpuso recurso de reposición, el cual está en trámite de práctica de pruebas para resolver. La Resolución 829 del 3 de mayo de 2022 incluyó los periodos respecto a los cuales se contaba con la conciliación de pagos reportada por el ICETEX, encontrándose al día en este sentido

104. **Observación:** La Subdirección Administrativa y Financiera no remite las comunicaciones de los cobros por no pago inmediatamente se producen dirigidos a los deudores por concepto de la contribución parafiscal al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo objeto de la Auditoria.

105. **Observación:** Se establece que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección administrativa y financiera que la actuación de la Subdirección se circunscribe en expedir el acto que declara obligaciones en favor del Ministerio de Minas y Energía, para efecto de adelantar el cobro coactivo, de que trata el artículo 99, numeral 1, de la Ley 1437 de 2011 (CPACA); pero no remitir comunicaciones de cobro a los deudores.

106. **Observación:** La Subdirección Administrativa y Financiera remite una resolución que es el título Ejecutivo para dar inicio al cobro coactivo, pero no relaciona los actos administrativos de los años anteriores, sin determinar los valores en mora por concepto de la contribución parafiscales.

107. **Observación:** Se establece que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección administrativa y financiera que la Resolución 40284 del 27 de marzo de 2019 (Resolución 411931 del 24 de septiembre de 2019 resolvió el recurso de reposición) y Resolución 410294 del 12 de abril de 2021 (Resolución 837 del 29 de octubre de 2021 resolvió el recurso de reposición).”.

108. **Observación:** La OCI al revisar las funciones principales del Comité del Fondo de Becas y Apoyos Financieros y las de la Junta Administradora del Fondo, observa que las siguientes actividades no se tienen documentados en los procedimientos registrados

109. **Observación:** Al revisar las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financiero* frente a las actividades operativas realizadas por la Subdirección de Talento Humano para la preparación de la Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, en la actividad 5. *Aprobar y autorizar el desembolso, lo cual queda consignado en Acta*, descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros*, no se evidencia el control a los resultados de Aprobar y autorizar el desembolso a los candidatos presentados por el Comité de Becas y Apoyos Financieros como beneficiarios de los Apoyos Financieros, la aprobación de la solicitud puede ser aceptada o rechazada en cada caso, indicar el estado de la solicitud con el fin establecer la acción a seguir que permita continuar con el proceso de aprobación.

110. **Observación:** En las actividades descritas en el *Procedimiento para acceder a los beneficios otorgados con recursos del fondo especial de becas y apoyos financieros*, no se encuentra documentada la actividad de control registrar en la base de datos, la ejecución presupuestal, determinando el presupuesto ejecutado y presupuesto pendiente de ejecutar por cada uno de los rubros presupuestales, de acuerdo al anexo del acta de la respectiva acta de Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.4.1 de la Norma ISO-9001-2015⁴⁵, y a la función 1, y 2 establecida en el artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

27. **Oportunidad de Mejoramiento:** La Oficina Asesora Jurídica debe analizar y conceptuar sobre la pertinencia o conveniencia de que una misma persona, en virtud de su cargo como miembro o por delegación, continúe formando parte de dos cuerpos colegiados creados para controlar y administrar la aprobación y autorización de desembolsos del mismo Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, como el Comité y la Junta Administradora.

28. **Oportunidad de mejoramiento:** La Junta Administradora del FEBMME debe rendir informe mensual al Ministro de Minas y Energía sobre el estado económico de EL FONDO,

⁴⁵ “La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: (...) c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos”

dentro del mes siguiente al corte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990.

7-30. INF. 075. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA, SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO Y GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL

111.Observacion: Se establece que la Subdirección de Talento Humano realiza la supervisión periódica de cada contrato parcialmente ya que la realiza anualmente y teniendo en cuenta que la supervisión estatal consiste en “el seguimiento con periodicidad de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, los supervisores de contratos tienen dentro de sus obligaciones realizar vigilancia, técnica, administrativa, financiera y contable de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.5.2, 5.5.3 y 5.5.4 del Capítulo V- DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Manual de Contratación de la Entidad. (Numeral 8.2.3 OCI-INFORME-2022-035)

111. **Observación: Los informes** periódicos de supervisión a contratos de la vigencia 2021, GGC- 011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-619-2021, registran los componentes administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual pero no están publicados en SECOP II, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía “*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales*” y la circular 21 de la Procuraduría General de la Nación”. (Numeral 8.2.3 OCI-INFORME-2022-035)

112. **Observación: Se** establece que la información relacionada con los contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano para la vigencia 2021 y 2022 se encuentra parcialmente publicada (se encuentran publicados: Contrato, estudios previos, CDP, RPP, designación del supervisor), pero no aparece aparecen publicados dentro de los documentos adicionales de ejecución, en los contratos de la vigencia 2021 a febrero 2022, los correspondientes informes de supervisión periódicos. (Numeral 8.3.3 OCI-INFORME-2022-035)

113. **Observación:** Se establece que la Subdirección de Talento Humano no realiza el monitoreo de los Riesgos que afecten la ejecución del contrato, los cuales están registrados en la matriz de administración de Riesgos de los estudios previos del respectivo contrato, lo anterior no observa la obligación de revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo, de acuerdo con los lineamientos del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra eficiente. (Numeral 8.6.4 OCI-INFORME-2022-035)

114. Observación : Se puede establecer que desde el Grupo de Gestión Contractual y teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del capítulo V del Manual de Contratación GJ-M-01 del 28 de octubre de 2021, se expidió la GUIA DE SUPERVISION E INTERVENTORIA, contenida en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME GJ-G-01 28-02-2022 V-1, la cual tiene por objeto definir los lineamientos institucionales con ocasión de las actividades de supervisión e interventoría, proporcionando a los responsables de tales actividades información sobre el desarrollo de las funciones y responsabilidades, tendientes a garantizar un seguimiento efectivo a la ejecución de la contratación del Ministerio de Minas y Energía, desarrollando un control integral de la misma, en el ámbito técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

115. Observación_: Se establece que los nueve (9) Contratos FAER⁴⁶ suscritos en la vigencia 2020, respecto de la visualización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a 7 de julio de 2022, todos cuentan con el contrato y otrosíes publicados, indicando el estado de cada uno, de los cuales ocho (8) se encuentran en ejecución y uno (1) suspendido; así mismo, tres (3) de ellos con publicación de la comunicación de designación del supervisor y seis (6) sin la respectiva publicación, atendiendo parcialmente lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014. (Numeral 8.3.4 OCI-INFORME-2022-058)

116. Observación: Se establece que los informes presentados por el Supervisor de los nueve (9) Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, suscritos con presupuesto General de la Nación para proyectos de las zonas rurales interconectadas FAER⁴⁷, no contienen los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016⁴⁸.

29. Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente recalcar que los informes periódicos consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual, no son anuales, es decir, que la periodicidad no puede ser anual porque un informe al año no denota periodicidad, luego por lo menos deben ser dos (2) durante la vigencia, además que los contratos de prestación de servicio son anuales y la presentación de informes es para alertar al ordenador del gasto de las posibles desviaciones para la toma de decisiones de manera oportuna.

30. Oportunidad de Mejoramiento: Los supervisores de contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano deben Publicar los documentos de la ejecución del Contrato/Convenio, creación del plan de pagos e informes de la supervisión en la plataforma SECOP II y así “Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la

⁴⁶ GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020

⁴⁷ GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020

⁴⁸ De la Procuraduría General de la Nación.

ley”, Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. (Numeral 8.3.3 OCI-INFORME-2022-035)

31. Oportunidad de Mejoramiento: Los Supervisores de los contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano, deben advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso. (Numeral 8.6.4 OCI-INFORME-2022-035)

32. Oportunidad de Mejoramiento: El Grupo de Gestión Contractual debe registrar como “Procedimiento” la documentación del Subproceso de “Supervisión e Interventoría de Contratos”, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. Los instructivos y/o guías necesarias para ilustrar el Subproceso, deben estar referenciadas en alguna actividad o tarea del procedimiento.

33. Oportunidad de Mejoramiento : El Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, debe proceder a documentar al interior de la entidad el procedimiento del Comité Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – CAFAZNI, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, estableciendo las actividades, los controles, delimitando las responsabilidades, competencias e identificando los productos, atendiendo lo establecido en los Decretos 4485 de 2009 y 1083 de 2015, de manera que garanticen el cumplimiento eficiente de la función establecida en el numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012. (Ver Criterio Normativo de Documentación) (SEGUIMIENTO-2022-025)

50. **Consideración:** Se establece que han transcurrido cuatro (4) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la observación y la oportunidad de mejoramiento a la Subdirección de Talento Humano.

51. **Consideración:** Se establece que han transcurrido cuatro (4) meses desde que la Oficina de Control Interno presentó la observación y la oportunidad de mejoramiento al Grupo de Gestión Contractual.

54. Consideración: El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Energía Eléctrica, debe analizar la posibilidad que el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo, en su mayoría esté integrado por funcionarios de planta, con el fin de que la continuidad de los integrantes sea mayor y se conserve la memoria institucional.

55. Consideración: Se establece que ha transcurrido un (1) mes desde que la Oficina de Control Interno presentó la observación y la oportunidad de mejoramiento a la Dirección de Energía Eléctrica.

7.31-INF. 07/. SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, A 31 DE JULIO DE 2022, CON ALCANCE A 21 DE AGOSTO DE 2022

56. Consideración: La Oficina Asesora Jurídica, debe revisar de manera exhaustiva los usuarios creados en e-kogui, con el fin que la Entidad, en todo momento sepa cuántos y cuáles son los usuarios registrados en la plataforma e-kogui, y así evitar no tener el control de los abogados de la entidad y que los mismos puedan hacer un uso no debido de sus funciones en la plataforma e-kogui.

57. Consideración: Es pertinente que la Oficina Asesora Jurídica, realice mesas de trabajo con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de efectuar el diseño conjunto de un formato de ficha de conciliación para la acción de repetición, con el fin que una vez avalado este proceso por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Oficina Asesora Jurídica del MME, puede registrar en la página de e-Kogui, el respectivo proceso y se le pueda hacer seguimiento a la acción de repetición en la página web de e-kogui.

34. Oportunidad de Mejoramiento: La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, deberá realizar los trámites que sean necesarios, con el fin de que los once (11) procesos judiciales asignados al Ministerio de Minas y Energía, que no tiene asignado apoderado judicial, tengan un abogado asignado y así evitar entre otros vencimientos de términos, caducidades que puedan poner en riesgo el patrimonio de la Entidad

7.32. INF. 082. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL y OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL

58. Consideración: El Supervisor de los contratos GGC-021, GGC-022 y GGC-131 de 2022 en el seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos debe verificar el registro en SECOP II, de la cuenta de cobro del mes de mayo y de abril para el contrato GGC-022-2022 y recordar a los contratistas la obligación de cargar las cuentas de cobro en esta plataforma.

59. Consideración: El supervisor de los contratos del Grupo de Gestión Contractual debe elaborar, y divulgar los informes periódicos de supervisión de los contratos que contengan los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema. Estos informes se deben publicar en el Aplicativo SECOP II y NEON, de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría”.

60. Consideración: El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar los formatos registrados en el Sistema Gestión

de la Calidad que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de tal forma que estén registrados en el Proceso de Gestión Contractual y que permita conceptuar sobre aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídico, y evaluación de riesgos de la matriz de estudios previo, lo que va permitir realizar el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, en cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes⁴⁹.

61. Consideración: El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe considerar revisar conjuntamente con el responsable del proceso de Jurídica - Contratación, el incluir y adoptar para las actividades del proceso de gestión contractual, el formato INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN-CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SP-F-14 del 11-05-2021 V-1, ya que este es un formato que no solo es de los supervisores de contratos de la citada Dirección, sino que todos los supervisores de contratos de las áreas organizacionales de la entidad, deben implementar, por cuanto este formato contiene los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema.

62. Consideración: El supervisor de contratos del Grupo de Gestión Contractual debe realizar monitoreo a los riesgos identificados y registrados en la matriz de los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente.

63. Consideración: El Supervisor de los contratos GGC-021, GGC-022 y GGC-131 de 2022 en el seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos debe verificar el registro en SECOP II, de la cuenta de cobro del mes de mayo y de abril para el contrato GGC-022-2022 y recordar a los contratistas la obligación de cargar las cuentas de cobro en esta plataforma

64. Consideración: El supervisor de los contratos del Grupo de gestión Contractual debe elaborar, y divulgar los informes periódicos de supervisión de los contratos que contengan los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema. Estos informes se deben publicar en el Aplicativo SECOP II y NEON, de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría”.

65. Consideración: El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar los formatos registrados en el Sistema Gestión de la Calidad que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de tal forma que estén registrados en el Proceso de Gestión Contractual y que permita conceptuar sobre aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídico, y evaluación de riesgos

⁴⁹ Numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y el circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

de la matriz de estudios previo, lo que va permitir realizar el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, en cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes[1].

66. Consideraciones: El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe considerar revisar conjuntamente con el responsable del proceso de Jurídica - Contratación, el incluir y adoptar para las actividades del proceso de gestión contractual, el formato INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN-CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SP-F-14 del 11-05-2021 V-1, ya que este es un formato que no solo es de los supervisores de contratos de la citada Dirección, sino que todos los supervisores de contratos de las áreas organizacionales de la entidad, deben implementar, por cuanto este formato contiene los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema.

67. Consideración: El supervisor de contratos del Grupo de Gestión Contractual debe realizar monitoreo a los riesgos identificados y registrados en la matriz de los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente.

68. Consideración: El supervisor del contrato GGC 020 de 2022, debe revisar la ejecución de la obligación No 6 establecida en el referido contrato que se refiere a: “Apoyar a la supervisión de los contratos desde el punto de vista administrativo técnico y financiero del Proyecto de Inversión del Grupo de Gestión y Seguimiento Sectorial”, de tal forma que se establezca si se han adelantado acciones para ejecutar la acción en los meses de enero a mayo o si es que tiene alguna fecha específica de ejecución.

69. Consideración: El Supervisor de los contratos GGC-091 y GGC-095 de 2022 en el seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos deben verificar el registro en SECOP II, de la cuenta de cobro del mes de mayo y recordar a los contratistas la obligación de cargar las cuentas de cobro en esta plataforma.

70. Consideración: Los supervisores de contratos derivados y Gestión de los proyectos de inversión a cargo de la Oficina de Planeación Internacional deben elaborar, y divulgar los informes periódicos de supervisión de los contratos que contengan los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema. Estos informes se deben publicar en el Aplicativo SECOP II y NEON, de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría”.

71. Consideración: El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar los formatos registrados en el Sistema Gestión de la Calidad que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de tal forma que

estén registrados en el Proceso de Gestión Contractual y que permita conceptuar sobre aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídico, y evaluación de riesgos de la matriz de estudios previo, lo que va permitir realizar el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, en cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes⁵⁰,

72. Consideración: El administrador del Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía debe considerar revisar conjuntamente con el responsable del proceso de Jurídica - Contratación, el incluir y adoptar para las actividades del proceso de gestión contractual, el formato INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN-CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SP-F-14 del 11-05-2021 V-1, ya que este es un formato que no solo es de los supervisores de contratos de la citada Dirección, sino que todos los supervisores de contratos de las áreas organizacionales de la entidad, deben implementar, por cuanto este formato contiene los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema.

73. Consideración: Los supervisores de contratos derivados de los proyectos de inversión a cargo de la Oficina de Planeación Y Gestión Internacional deben realizar monitoreo a los riesgos identificados y registrados en la matriz de los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente

117. Observación: En las cuentas de cobro del contrato GGC 022, GGC-058 y GGC-131 de 2022, para los meses de enero a abril, no han subido a esta plataforma la cuenta de cobro referente al mes de mayo y frente al contrato GGC-022 de 2022, no ha subido tampoco la cuenta de cobro del mes de abril de 2022.

118. Observación: El Grupo de Gestión Contractual, como herramienta de control para el pago de la cuenta del contratista, utiliza el formato Informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción, (Código: GF-F-31, Versión: V-1, Fecha: 2/20/2020), el cual es un formato que contiene información básica del contrato, financiera y avance del contrato mas no contiene los componentes del informe periódico de supervisión, conforme con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

119. Observación En la muestra objeto de auditoria no se evidencia la elaboración y divulgación de los informes periódicos de supervisión de los contratos que contengan los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema

⁵⁰ Numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y el circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

120. Observación: En el proceso de Gestión Contractual el cual forma parte del proceso de Gestión Jurídica, se debe considerar asociar las actividades de elaboración del Informe periódico de supervisión, ya que está asociado mediante formato (Código: GF-F-31, Versión: V-1, Fecha: 2/20/2020 registrado en el **proceso de Gestión Financiera**.

121. Observación: En el sistema de gestión de calidad del Ministerio en el proceso de seguimiento, vigilancia y control de políticas, proyectos y reglamentos sectoriales - Dirección de Hidrocarburos, se encuentra registrado el Formato informe periódico de supervisión - convenio y/o contrato Dirección de Hidrocarburos con Código: SP-F-14, fecha: 11-05-2021 y versión: V-1. Es un formato utilizado por los supervisores de contratos de la citada Dirección, para elaborar los informes periódico de supervisión y contiene los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, seguimiento matriz de riesgo contrato y conclusiones como lo enuncia la normatividad establecida para el tema”.

122. Observaciones: El supervisor de contratos del Grupo de Gestión Contractual debe realizar monitoreo a los riesgos identificados y registrados en la matriz de los estudios previos de contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. AVANCE DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL A 30 DE OCTUBRE DE 2022.

Observación:

**SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
AL PLAN DE ACCIÓN ANUAL – PAA CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
A 30 DE OCTUBRE DE 2022**

INDICADOR	VALOR PLANEADO POR TRIMESTRE					VALOR EJECUTADO POR TRIMESTRE					AVANCE DE META DE PRODUCTO
	1	2	3	4	TOTAL	1	2	3	4	TOTAL	
1 Informe de Auditoría al Sistema de Administración de Riesgos (2.16)	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0,100
2 Mesas de análisis de riesgos y controles (25)	0	5	3	1	9	0	5	3	0	8	0,089
3 Mesas de asesoría y prevención (24)	4	1	5	2	12	2	2	8	0	12	0,100
4 Documento de seguimiento a la relación con el Ente Externo de Control Fiscal - CGR (19.7)	1	0	1	0	2	1	0	0	1	2	0,150
5 Documento de Seguimiento al Programa de Auditoría Interna Independiente - PAII (13,5)	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	0,250
6 Mesas de seguimiento a la gestión por área organizacional (26)	0	0	23	0	23	0	0	23	0	23	0,150
7 Programa de Auditoría Interna Independiente - PAII (27.17)	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0,150
TOTAL	7	7	33	5	52	5	8	35	3	51	88,9%


CONCLUSIÓN

El Plan de Acción Anual vigencia 2022, de la Oficina de Control Interno, presenta una ejecución del 98,9% al 30 de Octubre de 2022, es decir, se hicieron 51 productos de 52 programados en la Matriz Plan de Acción 2022, con un nivel avanzado en su ejecución, de acuerdo con la metodología establecida.

9. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – PAII 2022.

Conclusión: Seguimiento del Programa Auditoría Interna Independiente del Ministerio de Minas y Energía, a cargo de la Oficina de Control Interno,

El Programa de Auditoría Interna Independiente del Ministerio de Minas y Energía, a cargo de la Oficina de Control Interno, presentó una ejecución del 72.8% a 31 de octubre 2022, es decir, que se hicieron 187 actividades de 277 programadas con asignación de cantidad de producto y 26 productos adicionales



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA



CONCLUSIÓN

El Programa de Auditoría Interna Independiente del Ministerio de Minas y Energía, a cargo de la Oficina de Control Interno, presentó una ejecución del 72,8 % a 31 de Octubre de 2022, es decir, que se hicieron 187 actividades de 257 programadas con asignación de cantidad de producto y 26 productos adicionales.

UNIVERSO DE AUDITORIA POR GRUPOS		PRODUCTOS PROGRAMADOS	PRODUCTOS EJECUTADOS Con Asignación de Cantidad de Productos Programados	PRODUCTOS EJECUTADOS ADICIONALES Sin Asignación de Cantidad de Productos Programados	
TÍTULO DE LA AUDITORIA O TEMA					
1	AUDITORIA DE LEY CON FICHA DE SIGUIENTE	AL	15	13 86,7%	0
2	AUDITORIA DE LEY DE NORMATIVA DE ENTREGAS	AL	20	18 90,0%	1
3	AUDITORIA DE CRÉDITO POR AREA PROGRAMACIONAL	AD	23	23 100,0%	0
4	AUDITORIA A PROCESES	AP	4	3 75,0%	0
5	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO	AS	4	3 75,0%	0
6	AUDITORIA A CONTROLES INSTITUCIONALES	ACI	3	2 66,7%	0
7	ANÁLISIS DE GOBIERNO LOCAL DE PORTUÑALES DE MAJORADO Y CERRILLO DE LOS RIOS	ACOMC	12	11 91,7%	1
8	ANÁLISIS DE GOBIERNO LOCAL DE PORTUÑALES DE LOS RIOS	ACB	0	0	0
9	AUDITORIA A SISTEMAS DE INFORMACION	ASIS	1	1 100,0%	0
10	AUDITORIA A FONDOS	AFD	3	2 66,7%	0
11	AUDITORIA A PLANES	APLA	10	7 70,0%	1
12	AUDITORIA A POLITICAS	APOL	7	4 57,1%	0
13	AUDITORIA A PROGRAMAS	APRO	6	3 50,0%	0
14	AUDITORIA A PROYECTOS DE INVERSIÓN	API	7	4 57,1%	0
15	AUDITORIA ESPECIALIZADA	AE	15	11 73,3%	0
16	AUDITORIA A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	ACPB	4	4 100,0%	0
17	AUDITORIA A LICITACIONES COMUNALES	ALIC	3	2 66,7%	0
18	AUDITORIA A AGENDA REGULACION	AAR	2	0 0,0%	0
19	AUDITORIA A ACTIVIDADES CON LA ENTALDIA GENERAL DE LA REPUBLICA	AACON	25	18 72,0%	13
20	AUDITORIA A LA SUPERVISION DE CONTRATOS	ASBC	6	5 83,3%	0
21	AUDITORIA DE LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACEPTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ALAA	0	0	0
22	ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENCIÓN	APP	6	6 100,0%	0
23	ASISTENCIA COMITÉ	ACOM	0	0	0
24	BIENES DE ABORIGEN Y PREVENCIÓN	MBP	12	10 83,3%	1
25	BIENES DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTROLADO	MBAC	9	8 88,9%	0
26	BIENES DE SEGUIMIENTO A LA GESTION	MBG	23	23 100,0%	0
27	ATENCIÓN DE TEMAS INTERIORES ADMINISTRATIVOS	ATA	25	11 44,0%	0
TOTAL			277	187 72,8%	26

10. INFORME ESTADO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL-CGR



AREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	NUMERO DE ACTIVIDADES	CUMPLIDAS	PENDIENTE	REALIZACION POSTERIOR
1 Despacho Vice Minas	2	1	0	1
2 Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano	3	3	0	0
3 Dirección de Energía Eléctrica	158	102	20	36
4 Dirección de Formalización Minera	19	14	0	5
5 Dirección de Hidrocarburos	12	10	0	2
6 Dirección de Minería Empresarial	2	2	0	0
7 Oficina Asesora Jurídica	4	4	0	0
8 Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	6	6	0	0
9 Oficina de Control Interno	1	1	0	0
10 Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales	1	1	0	0
11 Subdirección Administrativa y Financiera	58	54	0	4
12 Subdirección de Talento Humano	1	1	0	0
13 Grupo TIC	1	1	0	0
14 Comunicaciones y Prensa	1	1	0	0
TOTAL	269	201	20	48

SEGUIMIENTO A AGOSTO DE 2022			
ESTADO DE LAS ACTIVIDADES	NIVEL DE RIESGO	NUMERO DE ACTIVIDADES	%
CUMPLIDA	BAJO	201	74,7%
PENDIENTE	ALTO	20	7,4%
REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO	48	17,8%
TOTAL		269	100%

Nota: El seguimiento con corte a octubre está en elaboración.



Actividades Dirección de Energía: Las 20 actividades pendientes están a cargo de la Dirección de Energía. En general se refieren a liquidación de Convenios, implementación de sistema de giro para recursos FSSRI.

	Cantidad Actividades	PENDIENTES													
		2,2	5	6	15	17	32	74	98-1	100	130,1	130,2	173	174	175
Dirección de Energía	20	176	177	178	224-1	224-2	227-1								

Auditoría y Asuntos CGR 2022

Auditorías en Ejecución.

- Auditoría de cumplimiento a la inversión de los recursos destinados a planes, proyectos y programas para cobertura de prestación de servicios en municipios PDET, a través de FAZNI FAER y Crédito BID



Auditorias en Ejecución

- Auditoría de cumplimiento a la inversión de los recursos destinados a planes, proyectos y programas para cobertura de prestación de servicios en municipios PDET, a través de FAZNI FAER y Crédito BID

Cierre de acciones efectivas

De acuerdo a lo dispuesto por la CGR, la OCI debe realizar la revisión, análisis y cierre de las acciones formuladas por las áreas para subsanar los hallazgos formulados por el ente de control.

Esta revisión se hace bimestralmente por parte de la OCI y semestralmente se reporta a la Contraloría , a través de su sistema de información SIRECI.

11. INFORME DE ALERTAS Y ASESORÍAS (OFICINA DE CONTROL INTERNO).

11.1. ALERTAS TEMAS RELEVANTES FUNCIONES DE LA OFICINA CONTROL INTERNO

- Documento de Alerta – 2022-006- Decreto 1227 del 18 de julio de 2022, “*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo*”. El documento en mención será enviado vía correo electrónico, para facilitar su consulta.
- Documento de alerta- 010-Directiva 015 de 2022 emitida por parte de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se imparten deberes de los servidores públicos respecto al desempeño de sus funciones.
- Documento de alerta 008- Ley 2209 del 23 de mayo de 2022, por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006 el cual quedará así: “Las acciones derivadas del acoso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley”.
- Documento de alerta-2022-011-versión de las bases de lo que será el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022 – 2026, “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”.

11.2 ASESORIAS TEMAS RELEVANTES FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

- Documento de Asesoría 2022-003-ley 2207 de 2022, por medio del cual se modifica el Decreto legislativo 491 de 2020, relacionado con la ampliación de términos para atender peticiones, y suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.
- Documento de Asesoría 2022-004- Resolución 1238 de 2022, del ministerio de salud y protección social. por la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratoria, incluidas las originadas por la covid-19
- Documento de Asesoría 2022-005- Resolución 3192 de 2022⁵¹, “*Por la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de fomento e implementación del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008*”.
- Documento de Asesoría 2022-006- Decreto 951 de 2005 y Resolución 5674 de 2005, estipula normas generales y metodología para presentación, términos, responsables y evaluación Acta de Informe de Gestión al finalizar una administración o separación del cargo.

12. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno



TARCILA ISABEL MARTÍNEZ HERAZO
Profesional Especializado OCI

⁵¹ Del Ministerio del Trabajo.